



Dirección General de Urbanismo
C/ Alcalá 16 - 28014 (Madrid)

SIA-24/063
PCEA 26-UB2-00063.0/2024

En contestación a su oficio con referencia de entrada en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular con el número 10/260940.9/24 del pasado día 25 de marzo de 2024 por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-259 referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar, y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas**, en los municipios de Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña y Arganda del Rey, (Madrid), y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula la siguiente Declaración Ambiental Estratégica (artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) que se corresponde con el Informe definitivo de Análisis Ambiental (artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid):

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 25 de marzo de 2024 y número de referencia 10/260940.9/24, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras PEI PFOT-259 referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar, y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas» (documento técnico septiembre 2022), cuyos promotores son las sociedades: Recova Solar S.L.U., Regata solar S.L.U. y Rabiza Solar S.L.U., representadas por D. Antonio Arturo Sieira Mucientes, en calidad de apoderado en virtud de escritura de poder especial otorgado a su favor.

Con fecha 25 de marzo de 2024, la Dirección General de Urbanismo indica que, mediante Acuerdo nº 3/2023, de 31 de enero, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras “PEI PFOT-259 referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar, y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas» (documento técnico septiembre 2022)”. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 45, de fecha 22 de febrero de 2023.

El Plan Especial, continúa el oficio de la Dirección General de Urbanismo se tramitó conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, estando sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Siendo el momento procedimental oportuno de la remisión de la documentación a que hace referencia el artículo 24 de la referida Ley 21/2013, la Dirección General de Urbanismo adjunta en carpeta compartida la siguiente documentación:

- La propuesta final de plan.
- Justificación de la realización y resultado de la información pública remitida por la Secretaría General Técnica.
- Informes sectoriales.
- Consultas realizadas.
- Alegaciones.

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:



1. ANTECEDENTES.

1.1 Expedientes anteriores vinculados. resumen de los principales hitos del procedimiento.

1.1.1 Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de documento de alcance del estudio ambiental estratégico (expediente SIA 21/094)

Con fecha 23 de febrero de 2021 y número de registro 10/082279.9/21, se recibió en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas la documentación relativa al expediente denominado Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-259] referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Colmenar de Oreja, Belmonte Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna y Perales de Tajuña, presentado por Ignis Desarrollo SL, mediante la cual se solicita inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Con fecha 26 de febrero de 2021 y número de referencia 10/0211729706.6/21 se comunicó a Ignis Desarrollo SL que, para iniciar la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial, debía ser la Dirección General de Urbanismo, como órgano sustantivo, dentro de la tramitación urbanística del documento, quien remitiera a la entonces Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático la solicitud de inicio de la misma, aportando, al menos, la documentación especificada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En el mismo escrito, que puso fin al expediente (SIA 21/049; 10-UB2-00052.7/2021) se comunicó la remisión del oficio y la documentación adjunta a la Dirección General de Urbanismo. Igualmente se indicó que el procedimiento ambiental se iniciaría con la recepción de la totalidad de la documentación indicada en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remitida desde el órgano sustantivo.

Con fecha 14 de abril de 2021 y número de registro 10/173830.9/21, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-259] referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Colmenar de Oreja, Belmonte Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna y Perales de Tajuña, promovido por Ignis Desarrollo S.L. SIA 21/094)

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del plan especial de infraestructuras y un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 14 de abril de 2021, se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

La documentación remitida se consideró suficiente a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. En consecuencia, Con fecha 27 de abril de 2021 y número de referencia 10/044016.5/21 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial y la realización de las consultas previas por espacio de treinta días a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Dentro del citado procedimiento se recabó el informe sectorial preceptivo de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en materia de espacios protegidos y recursos naturales.

En virtud del artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas procedió a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la segunda fase de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFOT-259] referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas en Colmenar de Oreja, Belmonte Tajo, Morata de Tajuña, Chinchón, Valdelaguna y Perales de Tajuña. El citado Documento de Alcance, que



puso fin al expediente SIA 21/094, lleva fecha de firma de 28 de octubre de 2021 y número de referencia 10/550420.9/21.

El 29 de octubre de 2021, mediante oficio con número de referencia de registro de salida 10/112587.0/21, se comunicó al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, el Documento de Alcance, junto con los informes sectoriales y consultas recabados en la tramitación del expediente. El 2 de marzo de 2022, con número de referencia 10/117539.3/21, se remite a Ignis Desarrollo S.L., en su condición de promotor del Plan Especial, copia del Documento de Alcance y de las consultas e informes emitidos. Consta en el Área de Análisis Ambiental acuse de recibo por a Ignis Desarrollo S.L., de fecha 3 de marzo de 2022.

El Documento de Alcance ha sido publicado en la web de la Comunidad de Madrid https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/21-094_211029s_dg_urb_resolucion.pdf

1.1.2 Solicitud de emisión de declaración ambiental estratégica.

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 25 de marzo de 2024 y número de referencia 10/260940.9/24, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial de Infraestructuras PEI PFOT-259 referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar, y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas (documento técnico septiembre 2022), promovido por Recova Solar S.L.U., Regata solar S.L.U. y Rabiza Solar S.L.U., en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña, Arganda del Rey y Morata de Tajuña.

Examinada la documentación integrante del expediente se comunica a la Dirección General de Urbanismo, en fecha 27 de marzo de 2024, con referencia nº 26/019379.2/24, que la citada documentación cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos de la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica. Por tanto, con fecha 25 de marzo de 2024 se inicia la evaluación ambiental estratégica del expediente denominado: Plan Especial Infraestructuras PEI PFOT-259 referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar, y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas, en Colmenar de Oreja y 6 municipios más.

En fecha 26 de marzo de 2024, con nº de referencia 26/019381.5/24, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe complementario al que figura en el expediente. Tal informe es remitido el 17 de abril de 2024 por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal mediante informe de 9 de abril, con nº de referencia 10/310344.9/24.

De la misma forma, en fecha 26 de marzo de 2024 y nº de ref.: 26/019380.4/24 se solicita al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. A esta última petición responde mediante informe de 22 de mayo con nº de referencia 10/442666.9/24, el Jefe de Área de Vías Pecuarias de la Dirección General.

En cuanto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que compete al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el órgano sustantivo realizó los siguientes anuncios para la información pública del proyecto: «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 16 de noviembre de 2021; «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 287, de 2 de diciembre de 2021, y periódico «La Razón», de 30 de octubre de 2021. Por otra parte, el órgano sustantivo dio traslado de la información correspondiente a las administraciones, organismos o empresas de servicio



público o de servicios de interés general, por resultar afectadas por el proyecto en cuanto a bienes y derechos a su cargo, o por su competencia o interés a efectos del proceso de evaluación ambiental.

Con fecha 16 de junio de 2022 se recibe el expediente en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, incluyendo el proyecto técnico, el Estudio de Impacto Ambiental, las consultas y el resultado de dichas consultas y de la información pública realizada y el documento «Análisis del trámite y adaptación del expediente tras la información pública» elaborado por el promotor. Revisada la documentación, se constata que en el expediente no se aportan todos los informes preceptivos según el apartado 37.2 de la Ley de evaluación ambiental, lo que motiva el requerimiento realizado el 26 de julio de 2022, al órgano sustantivo, para que recabe dichos informes a los organismos competentes. Así mismo, se considera necesario que algunos organismos se pronuncien sobre la propuesta del promotor de reducir parte de la superficie de la PSFV Rabiza Solar y soterrar los 3 primeros km de la línea eléctrica «132 kV Recova-Morata Renovables» incluida en el documento «Análisis del trámite y adaptación del expediente tras la información pública», por ello, el 20 de octubre del 2022, dicho documento fue remitido al órgano sustantivo para que, de acuerdo al artículo 40.5, consulte a dichos organismos.

Los elementos que constituyen el presente Plan Especial de Infraestructuras han sido sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 13 de enero de 2023, publicada en el BOE Núm. 24 del sábado 28 de enero de 2023 mediante “Resolución de 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas fotovoltaicas Recova Solar de 85 MWp, Regata Solar de 57,12 MWp y Rabiza Solar de 85,29 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Madrid».”

Seguidamente, los promotores Recova Solar S.L.U y Rabiza Solar S.L.U responsables del proyecto: «Plantas fotovoltaicas Recova Solar de 85 MWp, Regata Solar de 57,12 MWp y Rabiza Solar de 85,29 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Madrid», presentan otro denominado: «Parques fotovoltaicos «Recova Solar Ampliación» y «Rabiza Solar Ampliación», de 52,16 MWp/40 MW cada uno y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Madrid». Como en el caso anterior, el órgano sustantivo publica los siguientes anuncios para la información pública del proyecto: «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 18 de abril de 2022; «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 97, de 25 de abril de 2022; y periódico «ABC», de 18 de abril de 2022.

Con fecha 14 de julio de 2022, el promotor presenta la variación de diferentes infraestructuras del proyecto, modificando la ubicación de la PSFV «Rabiza Solar Ampliación», que al afectar a terrenos no contemplados en la configuración inicial son sometidas a un nuevo trámite de información pública. Asimismo, el órgano sustantivo consultó a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas sobre los posibles efectos significativos del proyecto y con fecha 10 de febrero de 2023, se recibe en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el expediente para el inicio de la Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, y tras el análisis formal, se realizó un requerimiento de subsanación al órgano sustantivo, al no constar el informe preceptivo sobre el patrimonio cultural. El expediente se completa con la recepción de todos los informes preceptivos y las respuestas del promotor, el 13 de septiembre de 2023. El expediente fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 13 de enero de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado, Núm. 24 del sábado 28 de enero de 2023 mediante “Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques fotovoltaicos «Recova Solar Ampliación» y «Rabiza Solar Ampliación», de 52,16 MWp/40 MW cada uno y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Madrid».”



No consta dicho expediente en el área de análisis ambiental de planes y programas de esta Consejería.

Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Rabiza Solar, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Rabiza Solar de 75 MW de potencia instalada en Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo (Madrid). (BOE 16/05/2023)

Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Recova Solar, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Recova Solar de 72,5 MW de potencia instalada, las subestaciones eléctricas Recova 30/220 kV y Morata Renovables 400/132 kV e infraestructura de evacuación, en Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo, Chinchón, Valdelaguna, Arganda del Rey, Perales de Tajuña y Morata de Tajuña (Madrid). (BOE 16/05/2023)

Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Regata Solar, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Regata Solar de 50 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica Regata 132/30 kV e infraestructura de evacuación, en Colmenar de Oreja (Madrid). (BOE 26/05/2023)

2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

2.1 Información pública y alegaciones.

Mediante Acuerdo nº 3/2023, de 31 enero (publicado en el BOCM nº 45, de fecha 22 de febrero de 2023), la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras “PEI PFOT-259 referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar, y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas» (documento técnico septiembre 2022)”. El mismo acuerdo también refleja someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, y notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b). 1.o de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se lee en el BOCM, consta en el expediente anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

En la documentación recibida se aportan los justificantes de las comunicaciones efectuadas por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, concediendo el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de las correspondientes notificaciones a los distintos organismos afectados y público interesado.

2.2 Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

El mismo Acuerdo nº 3/2023, de la Comisión de Urbanismo, de aprobación inicial del Plan Especial, incluyó la petición de informes, por un plazo de cuarenta y cinco días, a los siguientes órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Tajo. (Artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas).
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. (Artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones).



- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía, Dirección General de Política Energética y Minas. (Artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).
- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Subdirección General de Patrimonio Histórico. (Artículos 5.2 y 16.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid).
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias. (Artículo 25 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid).
 - Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. (Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid).
 - Dirección General de Economía Circular, Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, Área de Infraestructuras. (Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid).
 - Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Subdirección General de Energía.
 - Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Subdirección General de Arquitectura.
- Canal de Isabel II, S. A. (Artículo 189 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid).
- Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras. (Artículo 22 del Reglamento de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid).
- Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad. (Artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas). Dirección General de Igualdad. (Artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, y artículo 21.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBIofobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual).

Por otra parte, el citado Acuerdo nº 3/2023, de la Comisión de Urbanismo también refleja dar traslado del expediente a los municipios afectados, que en el caso del presente Plan Especial son Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña, Arganda del Rey y Morata de Tajuña, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Asimismo, en el Acuerdo también se incluye consultar, de conformidad con lo indicado en el escrito de fecha 29 de septiembre de 2021, remitido por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, las cuales deberán pronunciarse durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

- “Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.



- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Área de Sanidad Ambiental de la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental (Dirección General de Salud Pública). Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Cámara Agraria de Madrid.
- Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid.
- Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.
- Ayuntamiento de Belmonte Tajo.
- Ayuntamiento de Morata de Tajuña.
- Ayuntamiento de Chinchón.
- Ayuntamiento de Valdelaguna.
- Ayuntamiento de Villaconejos.
- Ayuntamiento de Perales de Tajuña.
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, S. A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- Enagás GTS, S. A. U.
- Madrileña Red de Gas, S. A.
- Nedgia, S. A.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- WWF/ADENA.
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).



- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)”.
▪ Asociación Técnica y Empresarial del Yeso (ATEDY)”.

En el siguiente cuadro se muestran las citadas peticiones de informes y consultas y su respuesta:

Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
1	Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura.	SI	NO
2	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.	SI	SI
3	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía, Dirección General de Política Energética y Minas.	NO	-
4	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.	NO	-
5	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras.	SI	SI
6	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).	SI	NO
7	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Aviación Civil.	NO	-
8	Ministerio de Ciencia e Innovación. Instituto Geológico y Minero de España (IGME).	SI	SI
	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.	SI	NO
9	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).	NO	-
10	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Subdirección General de Patrimonio Histórico.	SI	SI
11	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.	SI	SI
12	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, Subdirección General de Energía.	NO	-
13	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.	SI	SI
14	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.	SI	SI
15	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior Dirección General de Economía Circular, Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, Área de Infraestructuras.	SI	SI
16	Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras.	SI	SI
17	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.	SI	NO
18	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Igualdad.	SI	NO
19	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico.	SI	NO
20	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Urbanismo.	NO	-
23	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular.	SI	SI
24	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Área de Instalaciones Eléctricas de la Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.	NO	-
25	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias.	SI	NO
26	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.	SI	NO
27	Consejería de Sanidad. Área de Sanidad Ambiental de la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental.	NO	-
28	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.	SI	SI
29	Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.	NO	-



Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
30	Ayuntamiento de Chinchón.	NO	-
31	Ayuntamiento de Valdelaguna.	NO	-
32	Ayuntamiento de Perales de Tajuña.	NO	-
33	Ayuntamiento de Arganda del Rey.	SI	SI
34	Ayuntamiento de Morata de Tajuña.	SI	SI
35	Canal de Isabel II, S. A.	SI	SI
36	Cámara Agraria de Madrid.	NO	-
37	Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid.	NO	-
38	Red Eléctrica de España.	SI	SI
39	Iberdrola Distribución Eléctrica.	SI	NO
40	UFD Distribución Electricidad, S. A.	SI	NO
41	Compañía Logística de Hidrocarburos.	NO	-
42	Enagás GTS, S. A. U.	NO	-
43	Madriñena Red de Gas, S. A.	NO	-
44	Nedgia, S. A.	SI	NO
45	Ecologistas en Acción.	NO	-
46	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).	NO	-
47	WWF/ADENA.	NO	-
48	Greenpeace.	NO	-
49	Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).	NO	-
50	Unión de Pequeños Agricultores (UPA).	NO	-
51	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).	NO	-
52	Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).	NO	-

En el apartado 3.3 de la presente declaración ambiental estratégica se resumen las respuestas a las consultas y peticiones de informe efectuadas y la manera en que se ha tenido en cuenta en la documentación aportada.

Como se ha indicado en el epígrafe 1.1.2. de este informe, en fecha 26 de marzo de 2024, se solicita a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe complementario al que figura en el expediente. De la misma forma, en fecha 26 de marzo, se solicita a la Subdirección General de Producción Agroalimentaria, informe complementario.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE.

3.1 Contenido, objeto y alcance del plan especial.

3.1.1 Contenido de la documentación.

La presente Declaración Ambiental Estratégica se emite sobre la documentación en formato digital remitida por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 25 de marzo de 2024 y número de referencia 10/260940.9/24. La documentación concerniente Plan Especial de Infraestructuras se envió estructurada en tres bloques de información, denominados: Bloque I “Documentación Informativa”, Bloque II, “Documentación Ambiental” y Bloque III, “Documentación Normativa” conteniendo diversos ficheros en formato PDF.

Los distintos archivos PDF están constituidos por los siguientes documentos:

Bloque I: Documentación Informativa.

- Volumen 1.- Memoria de Información.
- Volumen 2.- Planos de Información. (41 planos)
- Anexos:



- Anexo I. Acreditación del promotor de la iniciativa.
- Anexo II. Documentación fotográfica.
- Anexo III. Normativa Específica de aplicación.
- Anexo IV. Fichas catastrales.
- Anexo V. Antecedentes administrativos.

Bloque II: Documentación Ambiental.

- Volumen 1.- Estudio Ambiental Estratégica.
- Anexos:
 - Anexo I. Cartografía.
 - Anexo II. Estudio afección a Dominio Público Hidráulico.
 - Anexo III. Estudio Hidrológico e Hidráulico
 - Anexo IV. Estudio anual de fauna.
 - Anexo V. Estudio de quirópteros.
 - Anexo VI. Paisaje.
 - Anexo VII. Estudios de prospección arqueológica y resoluciones administrativas.
 - Anexo VIII. Estudio de caracterización de la calidad del suelo para el planeamiento urbanístico.
 - Anexo IX. Informe sobre la capacidad agrológica de los suelos.
 - Anexo X. Análisis del riesgo de erosión.
 - Anexo XI. Cálculo de la huella de Carbono.
 - Anexo XII. Estudio e efectos sobre la salud humana.
 - Anexo XIII. Fichas técnicas de accesos.
 - Anexo XIV. Informe de generación de energía renovable en la Comunidad de Madrid.
 - Anexo XV. Análisis de los posibles efectos de la influencia en las condiciones climáticas locales debido a la implantación de plantas fotovoltaicas.
 - Anexo XVI. Efecto de las plantas solares fotovoltaicas sobre los servicios ecosistémicos.
 - Anexo XVII. Red Natura 2000.
 - Anexo XVIII. Resumen no técnico.
- Anexos del expediente:
 - Anexo I. Diagnóstico territorial del Nudo “Morata 400” (Comunidad de Madrid).
 - Anexo II. Estudio Ambiental de Efectos Potenciales, Residuales, Sinérgicos, Medidas y Programa de Vigilancia Ambiental del Nudo “Morata 400” (Comunidad De Madrid).
- Anexos del expediente:
 - Apéndice I Acrónimos
 - Apéndice II Marco Normativo
 - Apéndice III Referencias bibliográficas



Bloque III: Documentación Normativa.

- Memoria normativa.
- Anexos:
 - Anexo I. Proyectos técnicos de la infraestructura (extracto).
 - Anexo II. Estudio de tráfico y accesos.
 - Anexo III. Informes municipales.
 - Anexo IV. Memoria resumen de informes y sugerencias en fase de consultas previas al documento de alcance.
 - Anexo V: Síntesis de los efectos de la información pública en el Plan Especial de Infraestructuras.
- Planos de Ordenación

Además, se ha tenido en cuenta la **cartografía digital** remitida por el promotor en fecha 25 de marzo de 2024, en forma de archivos shapefile y DWG, que contienen el ámbito afectado. Así como el documento resumen, resultado de la información pública, los informes, consultas y alegaciones remitidos también por la Dirección General de Urbanismo y que se citan en el apartado 2.2 de la presente declaración ambiental estratégica.

Debe indicarse que el conjunto de la documentación del expediente es de una notable extensión y complejidad, por lo que, tras el correspondiente análisis, tan solo se han extractado en la presente declaración ambiental estratégica, a los efectos de la motivación de su emisión y sus determinaciones finales, los datos que se han considerado más relevantes.

3.1.2 Características ambientales de las zonas afectadas.

Los datos que a continuación se reseñan provienen de la documentación ambiental aportada por el promotor. La zona de análisis está ocupada principalmente por cultivos (59,71%). De estos, los cultivos herbáceos de secano son el uso más abundante, alcanzando un 24,98% de la superficie. El olivar es el segundo uso más abundante y representa el 19,82% de la superficie total, existiendo también plantaciones de viñedos que representan el 6,61% y otras mixtas de viñedo y olivar, que suponen el 1,17%.

Por otra parte, la superficie con vegetación natural (34,5%), se caracteriza por la presencia de atochar. En relación con la escasa vegetación arbolada, la más abundante es el encinar (8,27%) y el pinar de pino carrasco (4,63%), seguidos de superficies arboladas dispersas de frondosas (2,93 %), de coscojares (2,75%) y de mezclas de frondosas y pino carrasco (1,30%). Existen también zonas minoritarias ocupadas por bosques ribereños (0,65%).

En el ámbito de actuación o cercanas a este existen las siguientes infraestructuras de transporte de la Comunidad de Madrid: M-302, M-305, M-311, M-313, M-315, M-316, M-317, M-318, M-319, M-320, M-322, M-324, M-325 M-327, M-404 y N-3A. Además, existen distintas infraestructuras de distribución de energía eléctrica, líneas aéreas de alta tensión, algunas de las cuales están interceptadas por la línea eléctrica proyectada, y una de ellas atraviesa el ámbito de la PSFV Recova Solar. No existen en el ámbito próximo líneas ferroviarias, sin embargo, sí existe un gasoducto en el término municipal de Valdelaguna. Por último, cabe reseñar que el ámbito del Plan Especial se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas de aeropuerto Adolfo Suarez Madrid – Barajas.



El Plan Especial de Infraestructuras se sitúa en el borde norte de la región natural conocida como "Mesa de Ocaña", en la cubeta central del Tajo. La totalidad de la superficie está conformada por suelo sedimentario, en este caso dominado por dos grupos:

- El primero de ellos lo constituyen materiales terciarios, entre los que destacan las areniscas, arenas y arcillas de las facies dentríticas del Mioceno, con abundantes feldespatos y proporción variable de elementos metamórficos, tras la cual afloran arcillas grises, areniscas, margas yesíferas, yesos, bentonitas y sepiolitas conformando la denominada Facies Blanca, que queda coronada por niveles carbonáticos con sílex.
- El segundo dominio está formado por materiales cuaternarios de los grandes sistemas de terrazas del río Tajuña y, en menor cuantía por los depósitos de glaciares y terrazas de los diversos arroyos de la zona.

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se ubica dentro de la Cuenca Hidrológica del Tajo. Los cursos fluviales presentes dentro de sus límites son los siguientes: Arroyo de los Castrejones, Cañada de la Loba, Arroyo de la Estacada, Cañada de la Loba, Cañada de Mingorrubio, Cañada del Viso, Arroyo Cañada Valvieja, Río Tajuña, Barranco de Valdepinar, Arroyo Cañada Valvieja, Arroyo de la Estacada, Arroyo de la Fuente María, Arroyo de las Altiñuelas, Arroyo de los Castrejones, Arroyo de los Torilejos, Arroyo de Morata, Arroyo de Valdezarza, Arroyo del Balserón, Arroyo del Valle, Arroyo Pililla, Barranco de Aragón, Barranco de la Cañada, Barranco de la Chirada, Barranco de las Arroyadas, Barranco de Valdelahiguera, Barranco de Valdepenosillo, Barranco de Valdepinar, Barranco de Valdepozuelo, Cañada de Cerrada, Cañada de la Dehesa, Cañada de la Loba, Cañada de la Retamosa, Cañada de las Bachas, Cañada de Mingorrubio, Cañada de Valderrobles, Cañada de Vallehondo, Cañada de Valsalida, Cañada del Viso, Río Tajo y el Río Tajuña. Además de estos cauces existen otros innominados de menor entidad, que entre todos sumarían 27,94 km. De estos cauces, no hay ninguno que coincida con las zonas de emplazamiento de las plantas solares, aunque sí se producen determinados cruzamientos con las líneas soterradas de evacuación en baja y media tensión.

El Tajuña, y algunos arroyos que pueden llegar a llevar un caudal importante, en el que se debe tener en cuenta las zonas que pueden quedar inundadas en época de crecida de los ríos. Ni las subestaciones eléctricas ni las plantas solares fotovoltaicas son coincidentes con las superficies con probabilidad de inundación identificadas. No obstante, el apoyo 92 PAS de la línea eléctrica de 132kV ST Recova – ST Morata Renovables es coincidente con la zona de inundación Q = 100 del río Tajuña.

Una parte del ámbito Plan Especial de Infraestructuras es coincidente con las masas de agua subterráneas La Alcarria, Aluviales Jarama – Tajuña y Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez.

Al Noroeste del ámbito del Plan Especial se localiza un espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid: Parque Regional del Sureste, de los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama. Igualmente, los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 incluidos en la zona, se localizan en el Noroeste, Oeste y Sur del área de estudio, y son los siguientes:

- Zona de Especial Conservación de las "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid" (ES3110006): Cruzada por el vano del apoyo de la línea aérea AP92 al AP93 sobre el río Tajuña, y con los apoyos 108 y 109 de esta línea dentro.
- Zona Especial de Protección de Aves "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares" (ES0000142): Localizada a 4,14 km al Oeste del pórtico de la ST Morata Renovables.
- Zona Especial de Protección de Aves "Carrizales y Sotos de Aranjuez" (ES0000119): se encuentra fuera del ámbito de la infraestructura proyectada.

En relación con la presencia de Hábitats de Interés Comunitario, en el ámbito de actuación existen los siguientes: de los hábitats de interés prioritario: 1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*), 1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonieta*), 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y



anuales del *Thero-Brachypodietea*; así como los siguientes Hábitats de interés no prioritario: 1430 Matorrales halonitrófilos: *Artemisio herba-albae-Frankenietum thymifoliae*, 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus spp*, 5335 Retamares y matorrales de genisteas: *Genisto scorpii-Retametum sphaerocarpace*, 6420 Prados húmedos mediterráneos: *Cirsio monspessulani-Holoschoenetum*, 92A0 Alamedas, saucedas y olmedas: *Aro italicum-Ulmetum minoris*, 92D0 Tarayales de *Tamaricetum gallicae*, 9240 Quejigares: *Cephalanthero rubrae-Quercetum fagineae* y el 9340 Encinares: *Quercetum rotundifoliae*.

Cabe destacar que el hábitat prioritario 1520* se encuentra dentro del vallado de la PSFV Recova Solar y que de los hábitats no Prioritarios destaca por su frecuencia el 4090 seguido por el hábitat 9340, el 5210, y el 5335. El resto tiene una presencia inferior a un 2%.

En el ámbito de actuación se identifican los siguientes montes sujetos a régimen especial (Montes de Utilidad Pública, los Protectores, los Protegidos y los Preservados):

- Dos Montes de Utilidad Pública en Valdelaguna, denominados “El Monte”, y “Valdelorente, Valviejo y Cerro del Caballo”. Se trata de 158,78 Ha de terrenos baldíos situados en zonas de laderas con abundante matorral y ejemplares de porte arbustivo aislado formando matas de *Quercus coccifera* y *Quercus ilex*.
- Diez Montes Preservados, de los cuales sólo uno de ellos se encuentra afectado por el trazado de la línea aérea proyectada. Se trata de masas arbóreas y arbustivas de encinas y quejigos.

Dentro del ámbito del Plan Especial se pueden encontrar los siguientes corredores ecológicos incluidos en la Red de Corredores de la Comunidad de Madrid:

- Corredor Principal de los Yesos y Corredor Principal Oriental, de carácter estepario, que son coincidentes con los apoyos desde el AP103 a ST Morata 400 REE.
- Corredor Principal de la Sagra, dentro de su tramo de Chinchón, desde el apoyo AP47 al AP44, en una longitud aproximada de 906,83 metros, tramo que se proyecta soterrado. Además, las PSFV Rabiza Solar y PSFV Regata Solar son coincidentes parcialmente con este corredor.

Ningún edificio presente en el Catálogo de Edificios Protegidos es afectado en el desarrollo del Plan Especial, ni tampoco ningún Bien de Interés Cultural. Sin embargo, en la zona del ámbito de actuación se han identificado los siguientes yacimientos arqueológicos documentados: El Viso I (CM/043/0020), El Viso III (CM/043/0023), El Viso IV (CM/043/0024), Charca Granjera (CM/043/0033), Camino del Visillo I (CM/043/0026), Camino de los Escalones (CM/043/0018), Casilla de Peones Camineros/Cañada de Mingorrubio (CM/043/0017), Cuevas de San Juan (CM/043/0129), Los Carriles (CM/019/0011), Casa de la Romera (CM/019/0055), Fuente abrevadero – lavadero de Valdepinar (CM/043/0127), El Viso IV (CM/043/0024).

Además, en el entorno a Recova Solar y sus líneas eléctricas soterradas de conexión entre vallados, se han identificado diversos materiales arqueológicos en superficie de cronología moderno-contemporánea, y algunos restos de posible industria lítica. Al Sureste de esta zona de estudio se ha identificado también una estructura no inventariada de casa – cueva.

En el entorno del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras existen las siguientes vías pecuarias: Vereda de la Mesa, Vereda del Cristo, Vereda de Juarreros a la Vega del Congosto, Colada de la Yegua, Colada Cochineria, Colada del Pico del Águila, Cordel de las Merinas, Colada del Pico de las Fuente del Valle.



3.1.3 Propuesta urbanística de Plan Especial.

Descripción de la propuesta urbanística.

De acuerdo con la documentación del Plan Especial (PEI-PFOT-259), las infraestructuras proyectadas se componen de tres plantas solares fotovoltaicas: Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar, así como sus líneas soterradas de media tensión de evacuación de la energía generada hasta las subestaciones elevadoras (SET) Recova 30/132Kv y SET Regata 30/132. Desde estas subestaciones la energía se evacúa mediante una línea de alta tensión (L/132- 220kV Recova – Morata Renovables), con tramos aéreos y soterrados, desde la cual la energía será evacuada a través de la línea aérea LAAT 400kV Morata Renovables – Morata REE, hasta la subestación de vertido Morata REE, de Red Eléctrica de España, en la cual se tienen concedidos los derechos de acceso y conexión.

Las plantas fotovoltaicas presentan la mayor ocupación del suelo del Plan Especial y se organizan en diversos recintos para preservar los dominios públicos y valores existentes, configurando un ámbito discontinuo. Junto a ello, las líneas eléctricas planteadas se prolongan fuera de estos recintos, como instalaciones exteriores de conexión de las plantas con las subestaciones de conexión y transformación, formando parte igualmente del Plan Especial. Las infraestructuras tienen las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	DELIMITACIÓN ÁMBITO (Ha)	POTENCIA NOMINAL (MWn)
PSFV	Recova solar	Colmenar de Oreja.	146,85	65,67
	Regata Solar		88,61	46
	Rabiza Solar	Colmenar de Oreja.	90,63	65,67
		Belmonte del Tajo.	14,80	
TOTAL PSFV			340,89	177,34



ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	DELIMITACIÓN ÁMBITO (Ha)	LONGITUD (m)	TENSIÓN (kV)
LAAT	L/ Recova – Morata Renovables (Tramo aéreo).	Colmenar de Oreja.	54,11	9.031,56	132-220
		Belmonte del Tajo.	0,64	96,80	
		Chinchón.	0,40	66,08	
		Valdelaguna.	31,32	5.220,72	
		Perales de Tajuña.	4,65	774,21	
		Arganda del Rey.	7,80	1.299,67	
		Morata de Tajuña.	25,88	4.325,35	
	TOTAL	124,80	20.814,39		
	L/ Recova – Morata Renovables (Tramo soterrado)	Colmenar de Oreja.	23,14	4.003,54	132
		Chinchón.	13,77	2.279,80	
		Valdelaguna.	7,02	1.188,08	
		Perales de Tajuña.	6,41	1.067,76	
		Morata de Tajuña.	6,67	1.111,27	
	TOTAL	57,01	9.650,45		
E/S en la ST Regata de la L/Recova – Morata Renovables.	Colmenar de Oreja.	2,47	467,97	132	
LAAT Morata Renovables – Morata REE.	Morata de Tajuña.	2,64	465,89	400	
LSAT (Entre recintos de vallado de las PSFV)	Colmenar de Oreja.	3,49	2.265,40	BT y 30	
TOTAL LÍNEAS ELÉCTRICAS			186,92	31.398,70	

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	DELIMITACIÓN ÁMBITO (Ha)	POTENCIA NOMINAL (MWn)
ST	Recova 132/30kV	Colmenar de Oreja.	0,11	42/56/70 MVA.
	Regata 132/30kV		0,32	126/168/210 MVA.
	Morata Renovables 400/132 kV	Morata de Tajuña.	1,46	430/430/70 MVA.
TOTAL ST			1,89	

Datos del planeamiento vigente en los municipios afectados.

Las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, se localizan en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña, Arganda del Rey y Morata de Tajuña, todos ellos localizados en la Comunidad de Madrid. A continuación, se muestra un listado con los instrumentos de planeamiento general vigentes en los citados municipios.

- Término municipal de Colmenar de Oreja: Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de (1985), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de febrero de 1985. El suelo afectado por la implantación del Plan Especial de Infraestructuras se corresponde en su totalidad con la clasificación de Suelo No Urbanizable.
- Municipio de Belmonte del Tajo: Normas Subsidiarias de planeamiento municipal (1999), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de marzo de 1999.



Los terrenos afectados en el desarrollo del Plan Especial están incluidos en la categoría de Suelo No Urbanizable especialmente protegido por espacios con restricción de uso.

- Municipio de Chinchón: Normas Subsidiarias de planeamiento (1985), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 25 de julio de 1985. La categoría de suelo afectado en la implantación de las infraestructuras planteadas en el Plan Especial corresponde al de Suelo No Urbanizable común.
- Término municipal de Valdelaguna: Normas Subsidiarias de planeamiento (1999), publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a fecha de 17 de marzo de 1999. En este caso, los terrenos afectan a las siguientes categorías de suelo: Suelo No Urbanizable común; Suelo No Urbanizable protegido de interés edafológico y agrícola, Suelo No Urbanizable protegido de interés forestal y paisajístico; Suelo No Urbanizable protegido de interés arqueológico (área c), Suelo No Urbanizable protegido de interés cultural,
- Término municipal de Perales de Tajuña: Normas Subsidiarias y complementarias de planeamiento (1978), según sentencia del Tribunal Supremo del 25 de junio de 2013. El suelo afectado por el Plan Especial de Infraestructuras corresponde con la clasificación de suelo rústico.
- Municipio de Arganda del rey: Plan General de Ordenación Urbana (1999), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 08 de abril de 1999. La zona afectada por la implantación de los elementos previstos en el Plan Especial está clasificada como Suelo No Urbanizable común.
- Municipio de Morata de Tajuña: Normas Subsidiarias de planeamiento (1992), publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 16 enero de 1993. El suelo afectado por la implantación del Plan Especial de Infraestructuras se corresponde con la clasificación de Suelo No Urbanizable Común.

3.2 Análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan especial tomando en consideración el cambio climático.

3.2.1 Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos.

El análisis territorial de la implantación del Plan Especial de Infraestructuras ha de realizarse en un contexto amplio que contemple el conjunto de proyectos del Nudo “Morata 400”. Las obligaciones en el despliegue de renovables asumidas por el Estado español en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima conllevan, de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, que no desarrollar el proyecto amparado en el Plan Especial supondría la pérdida de una oportunidad para la inversión económica en este tipo de energías.

Una cuestión relevante, dado el número de propuestas presentadas para el desarrollo de parques fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación que se plantean, por parte de distintos promotores, alrededor de la zona afectada por el Plan Especial de infraestructuras, ya señalada en el Documento de Alcance, es la del **análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos**, que se encuentra desarrollado a escala territorial del Nudo “Morata 400”, en el Anexo 1 de la documentación recibida (Diagnóstico Territorial del Nudo “Morata 400” (Comunidad De Madrid). Según se describe en el citado Anexo, la empresa IGNIS, ha distribuido sus instalaciones en diferentes zonas del territorio español. En el caso particular del Nudo “Morata 400”, ubicado al sur de la de la provincia de Madrid, la potencia de generación eléctrica prevista requeriría, aproximadamente, la transformación de 967 Ha de suelo para la instalación de las plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras eléctricas de conexión y evacuación.

Los expedientes de plantas solares fotovoltaicas que incluye el Nudo “Morata 400” son los siguientes (elaboración propia a partir de la Tabla 1 del Anexo 1):



Expediente		Codificación infraestructuras	Infraestructuras
1	PFot 262 (SIA 21/095)	GP1	SET Morata 400.
			PSFV Mauricio Solar.
			PSFV Martinez Solar.
2	PFot 259 (SIA 21/094)	GP2	SET Morata 400.
			PSFV Recova Solar.
		GP3	SET Morata 400.
			PSFV Regata Solar.
			PSFV Rabiza Solar.
3	PFot-259 ampliación	-	SET Morata 400.
			PSFV Recova Solar Ampliación.
			PSFV Rabiza Solar Ampliación.

El Anexo 1 realiza un diagnóstico territorial del conjunto del Nudo basado en el siguiente esquema:

- Definición de las infraestructuras que integran el Nudo “Morata 400”: grupos de plantas fotovoltaicas y líneas de conexión y evacuación.
- Caracterización ambiental del ámbito territorial previsto para la implantación de dichas infraestructuras.
- Determinación de la capacidad de acogida.
- Identificación “a escala de diseño” de la relación de las diferentes infraestructuras y análisis de sus sinergias con aspectos ambientales como la fauna y el paisaje, así como con otras infraestructuras o usos de carácter extensivo existentes en el territorio.
- Propuesta y análisis de diferentes zonas viables para la implantación de las plantas fotovoltaicas, pasillos viables para líneas eléctricas de evacuación y posibles ubicaciones para las subestaciones eléctricas de transformación.
- Definición de directrices y criterios para la elaboración de los estudios ambientales estratégicos que evaluarán los efectos de los Planes Especiales de las infraestructuras que integran el Nudo.

La equivalencia de los citados expedientes con los Planes Especiales tramitados hasta el momento en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular es la siguiente (DAE: declaración ambiental estratégica):

Exp.	PFOT	Referencia SIA	Documento de alcance	DAE
1	262	21/095	29/03/2022	No iniciado el trámite
2	259	21/094	28/10/2021	En tramitación SIA 24/063
3	259 ampliación	-	-	No iniciado el trámite.

No obstante, conviene indicar que los parques fotovoltaicos y las infraestructuras de evacuación previstos por las empresas IGNIS no son los únicos que han sido propuestos en la zona delimitada por el, así denominado, Nudo, lo que añade complejidad y la posibilidad de efectos acumulativos y sinérgicos no previstos en los análisis efectuados por tales empresas. Con la información hasta ahora disponible en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, conviene señalar la presencia de los siguientes proyectos fotovoltaicos en el ámbito del expediente SIA 24/063:

- **SIA 21/090** (Plan Especial de Infraestructuras [PEI-PFot-190] referente a las Plantas Solares Fotovoltaicas Mástil Solar y Driza Solar, así como las subestaciones eléctricas y líneas asociadas de los términos municipales de Arganda, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha). Este Plan Especial contempla dos instalaciones de generación de energía solar (PSFV Driza Solar y PSFV Mástil Solar) que generan 188,2 MW de potencia y supone una ocupación de 445,75 ha; una subestación eléctrica de transformación (SET Rececho 30/220); y un tramo de línea eléctrica de alta tensión de 6.800 m de longitud. De todos ellos, los elementos más cercanos al Plan Especial de Infraestructuras



del expediente SIA 24/063 corresponde al sector oeste de la PSFV Mástil Solar, localizado en el municipio de Arganda del Rey, al noreste de la ST Morata Renovables incluida en el citado expediente.

- **SIA 21/095 fase borrador** (Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-262] referente a la planta solar fotovoltaica Mauricio Solar y Martiánez Solar, subestación eléctrica de transformación y línea eléctrica de evacuación asociada de los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña). Este Plan Especial de Infraestructuras está constituido por un tramo de línea eléctrica de alta tensión con 8.478 metros de longitud, una subestación eléctrica (SET Mauricio 30/132) y dos plantas de generación (PSFV Martiánez Solar y PSFV Mauricio Solar) diseñadas para producir 136 MW que suponen una ocupación de 251,47 ha. Dicha línea eléctrica discurre por los términos municipales de Chinchón y Morata de Tajuña hasta la ST Morata Renovables incluida en el expediente 24/063.

- **SIA 21/100** (Plan Especial de Infraestructuras para la generación, transformación y transmisión de energía eléctrica de origen solar fotovoltaico desde los términos municipales de Villamanrique de Tajo hasta Morata de Tajuña). Los elementos contemplados en este Plan Especial de Infraestructuras son: dos plantas de generación eléctrica denominadas PSFV Vilamanrique I y PSFV Vilamanrique II ubicadas en el municipio de Vilamanrique, que generan 78 MW con una ocupación de 134,35 ha; la subestación Vilamanrique I; y una línea de alta tensión de 26.867 metros de longitud que evacúa la electricidad producida hasta la ST Morata Renovables incluida en el expediente 24/063 y que está localizada en el término municipal de Morata de Tajuña.

- **SIA 21/124** (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Solar fotovoltaico Carolina Solar PV, sito en Colmenar de Oreja y Villaconejos y cuya línea de evacuación atraviesa los términos municipales de Chinchón, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, San Martín de la Vega, Rivas-Vaciamadrid, Getafe y Madrid). Este expediente incluye una planta de generación eléctrica (PSFV Carolina Solar) diseñada para producir 250,75 MW y que con una ocupación de 536,2466 ha; una subestación (SET Carolina Solar) y dos tramos de línea de alta tensión, uno subterráneo y otro aéreo de una longitud 37.282 metros. El elemento más próximo a las infraestructuras previstas en el SIA 24/063 es la planta de la PSFV Carolina Solar que, en término municipal de Colmenar de Oreja, se localiza justo debajo del trazado de la línea eléctrica planteada en el expediente 24/063. También en esta zona, las geometrías planteadas para PSFV Carolina Solar y para la PSFV Recova Solar está a unos 200 metros de distancia entre sí.

- **SIA 21/230** (Plan Especial del proyecto Plantas Fotorvoltaicas e Infraestructura de evacuación Galatea I y Galatea II, en los términos municipales Corpa, Pezuela de las Torres, Valverde de Alcalá, Pozuelo del Rey, Campo Real, Arganda del Rey y Morata de Tajuña). Este expediente incluye un tramo de línea aérea de alta tensión que constituyen una longitud de 31.526 metros, la subestación Galatea y las plantas de generación Galatea I y II, localizadas en los municipios de Corpa y Pezuela de las Torres, que implican una ocupación de 749,74 ha y una producción de energía eléctrica de 222 MW. En relación con este expediente cabe destacar que el trazado de la línea eléctrica prevista finaliza en la ST Morata Renovables incluida en el expediente 24/063, situada en el término municipal de Morata de Tajuña.

- **SIA 21/241** (Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de la planta solar fotovoltaica "V SOLAR I" en los términos municipales de Colmenar de Oreja y Villaconejos y cuya línea de evacuación atraviesa los términos municipales de Chinchón, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, San Martín de la Vega, Rivas Vaciamadrid, Getafe y Madrid). Las infraestructuras planteadas en este expediente comprenden una instalación de generación eléctrica (PSFV V Solar) que ocupa 602,041ha (240,46 MW); dos subestaciones eléctricas (SET Aldehuela y SET V Solar) y dos tramos de línea aérea de alta tensión que suponen una longitud total de 38.850 metros. Los elementos de este expediente más cercanos a las infraestructuras planteadas en el expediente SIA 24/063 se ubican en el municipio de Colmenar de Oreja, donde el sector este de la PSFV V Solar se encuentra a unos 1.700 m del sector oeste de la PSFV Recova Solar. Además, cabe reseñar que el trazado de la línea eléctrica relativa a



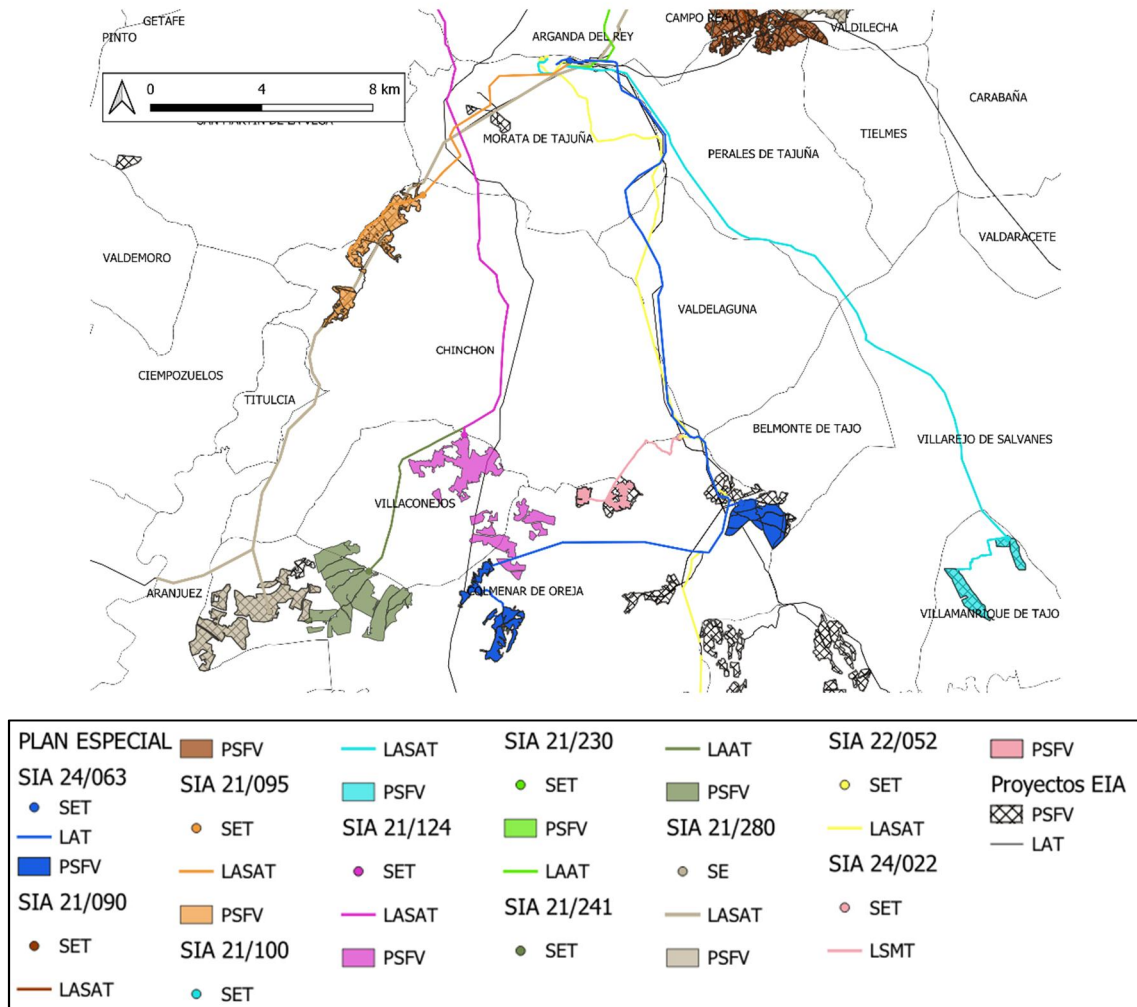
este expediente comparte trazado con la planteada en el expediente SIA 21/124 desde la entrada al municipio de Chinchón hasta su llegada a término municipal de Getafe.

- **SIA 21/280** (Plan Especial de infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFOT-549 AC) en los municipios de Colmenar de Oreja, Aranjuez, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Valdilecha, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid). Este expediente contempla un total de cuatro plantas de generación eléctrica (PSFV Los Pradillos Zona 4, PSFV Envatios XXIV-Fase I, PSFV Envatios XXIV-Fase II, PSFV Envatios XXIV-Fase III) que suman una potencia total 285,93 MW y una superficie ocupada de 1.509,19 ha. Además, incluye cuatro tramos de línea aérea de alta tensión que suponen 115,78 km de longitud. Por último, el plan comprende cuatro subestaciones eléctricas (SE Los Pradillos 400kV, SET Envatios XXIV, SET Valdilecha y SET Envatios XXIV Fase III). El elemento más cercano al ámbito del expediente SIA 24/063 es el tramo de línea eléctrica LAAT Promotores Fuencarral cuyo trazado en el municipio de Morata de Tajuña discurre a unos 250 metros al sur de la ST Morata Renovables.

- **SIA 22/052** (Plan Especial de Infraestructuras “LAT 220KV de evacuación Villarrubia Elevación – SE Medida Morata” en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña y Morata de Tajuña). Este expediente incluye dos tramos de línea de alta tensión, uno aéreo y otro subterráneo, que constituyen una longitud total de 61,8 km. A su paso por el municipio de Morata de Tajuña, uno de sus ramales finaliza en la ST Morata Renovables incluida en el expediente 24/063.

- **SIA 24/022** (Plan Especial de Infraestructuras Planta Solar Fotovoltaica Navarredonda e Infraestructuras de Evacuaciones Asociadas en los términos municipales de Colmenar de Oreja y Chinchón). La planta solar fotovoltaica planteada en este expediente se ha diseñado para generar 49,88 MW, con una ocupación de 91 ha. Por su parte, la línea eléctrica de evacuación de 5,1 km de longitud total, es de media tensión y se plantea soterrada. Además, se prevé la construcción de una subestación de transformación 30/220 denominada SET Navarredonda. Todos los elementos incluidos en el Plan Especial de Infraestructuras están situados en el municipio de Colmenar de Oreja, a más de 1 km del trazado de la línea eléctrica de evacuación planteada en el expediente SIA 24/063, salvo la SET Navarredonda que ha sido colocada a unos 300 metros del trazado de la línea eléctrica de evacuación del expediente 24/063 a su paso por Valdelaguna.





Infraestructuras del PE junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas.

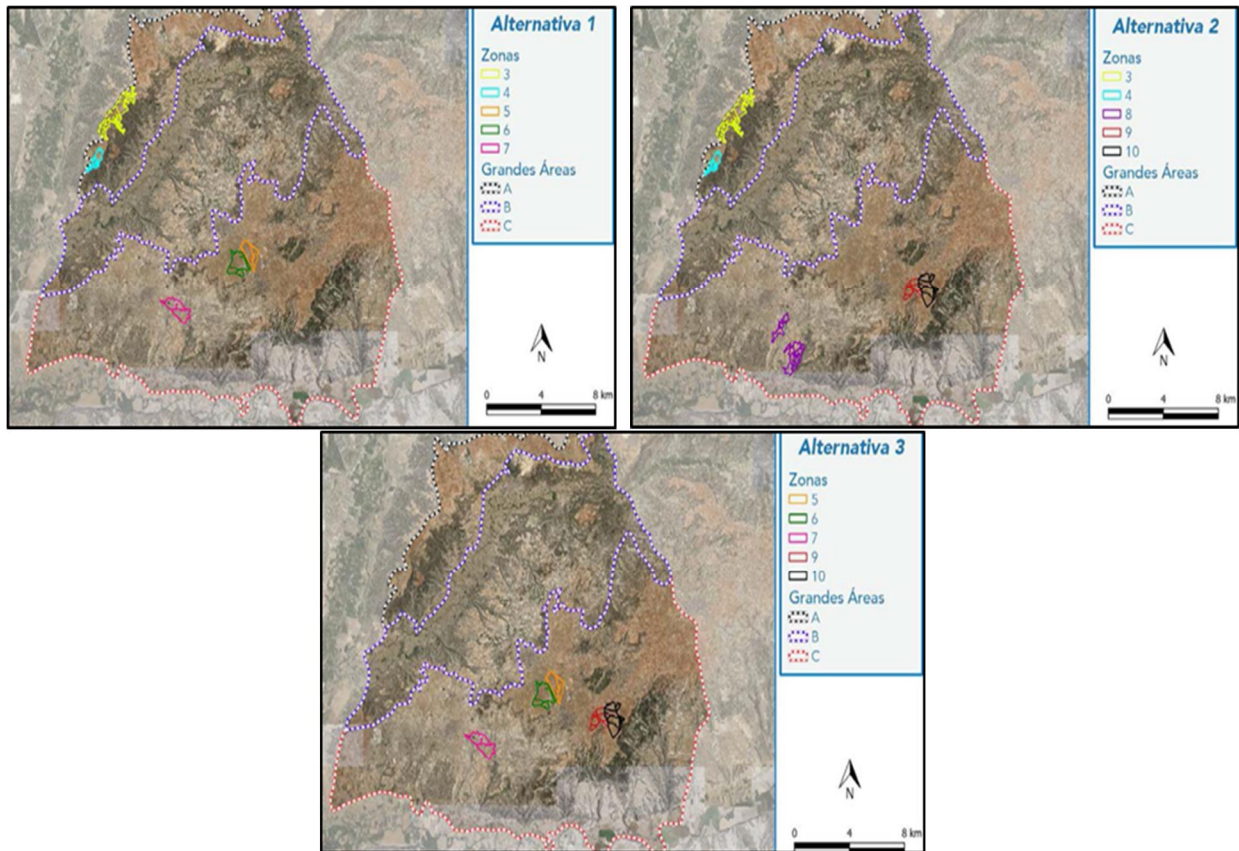
3.2.2 Alternativas.

A continuación, se exponen las alternativas analizadas por el promotor, para ello además de los condicionantes urbanísticos y técnicos, se han considerado los distintos condicionantes ambientales presentes en el territorio. A la hora de plantear las alternativas, las plantas han sido ubicadas en zonas de sensibilidad baja según el mapa de zonificación ambiental para energías renovables publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en diciembre de 2020 y se han priorizado aquellos emplazamientos próximos a la subestación destino.

El estudio de alternativas de Implantación completo ha sido desarrollado conforme a la metodología explicada en el Estudio Ambiental Estratégico, así pues, las alternativas planteadas para la localización de las plantas solares fotovoltaicas fueron las siguientes:

- Alternativa 1: Ubicación de Recova Solar en la zona 7, Regata Solar en la zona 6 y Rabiza Solar en la zona 5.
- Alternativa 2: Ubicación de Recova Solar en la zona 8, Regata Solar en la zona 9 y Rabiza Solar en la zona 10.
- Alternativa 3: Ubicación de Recova Solar en la zona 7, Regata Solar en la zona 9 y Rabiza Solar en la zona 10.



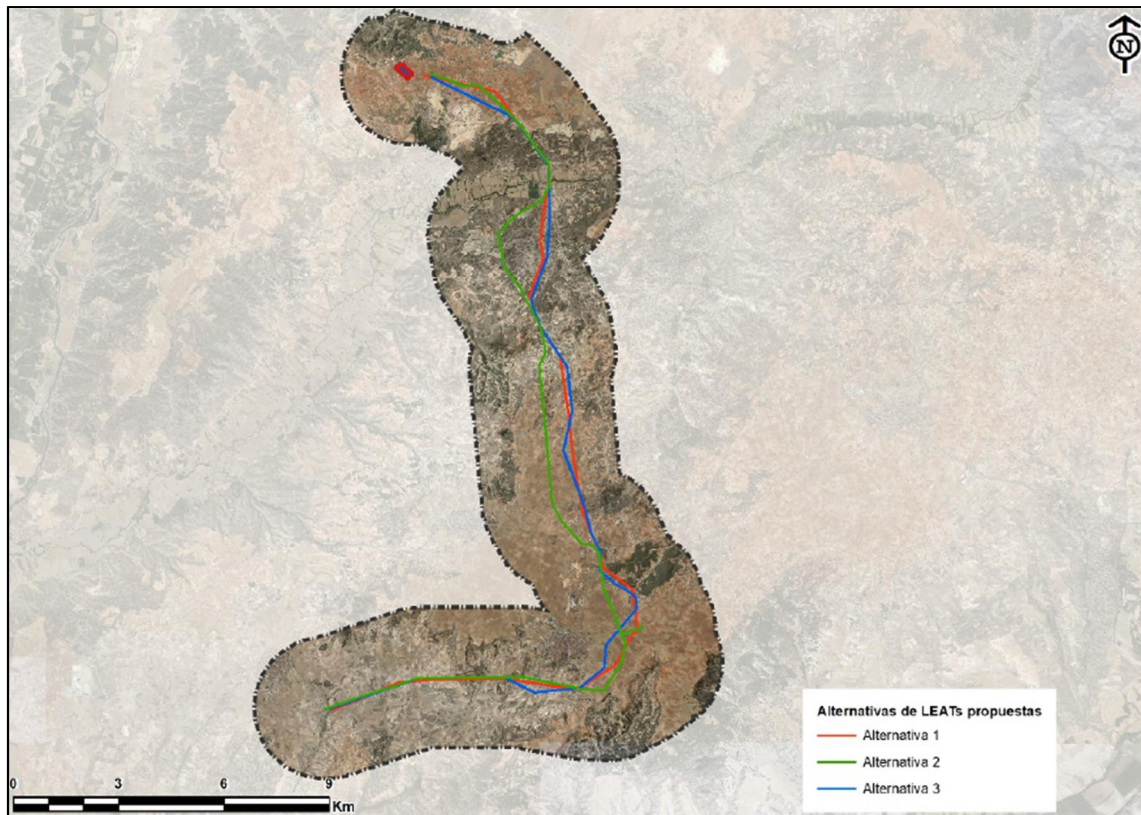


Reproducciones de las figuras 4,5 y 6 del Estudio Ambiental Estratégico (Anexo XVIII).

En función de la valoración global de las alternativas analizadas, la Alternativa de menor valoración y, por tanto, la más favorable ambientalmente para la implantación de las plantas solares se corresponde con la **Alternativa 2**.

Por su parte, las alternativas para el trazado de la línea eléctrica de evacuación han sido definidas a partir de los pasillos obtenidos tras analizar los resultados del Modelo de Capacidad de Acogida, de manera que se conforman tres alternativas técnicamente viables para las líneas eléctricas de conexión de la ST Recova con la ST Morata Renovables. La mejor de ellas, desde el punto de vista ambiental/territorial, es la **Alternativa 2** la cual, además, es la mejor valorada en las sinergias con el paisaje y la avifauna.



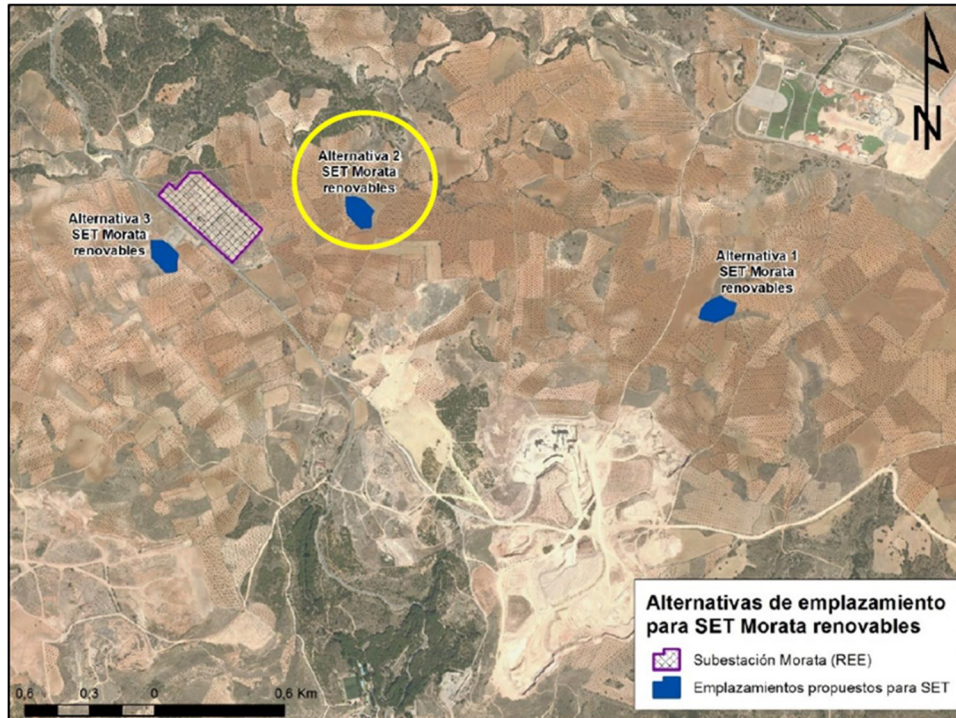


Reproducción de la figura 7 del Estudio Ambiental Estratégico (Anexo XVIII)

Por último, para cada subestación eléctrica contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, se han propuesto varios emplazamientos viables teniendo en cuenta el Modelo de Capacidad de Acogida para subestaciones eléctricas y el análisis de las sinergias con la avifauna y el paisaje. Seguidamente se describe brevemente cada una de ellas:

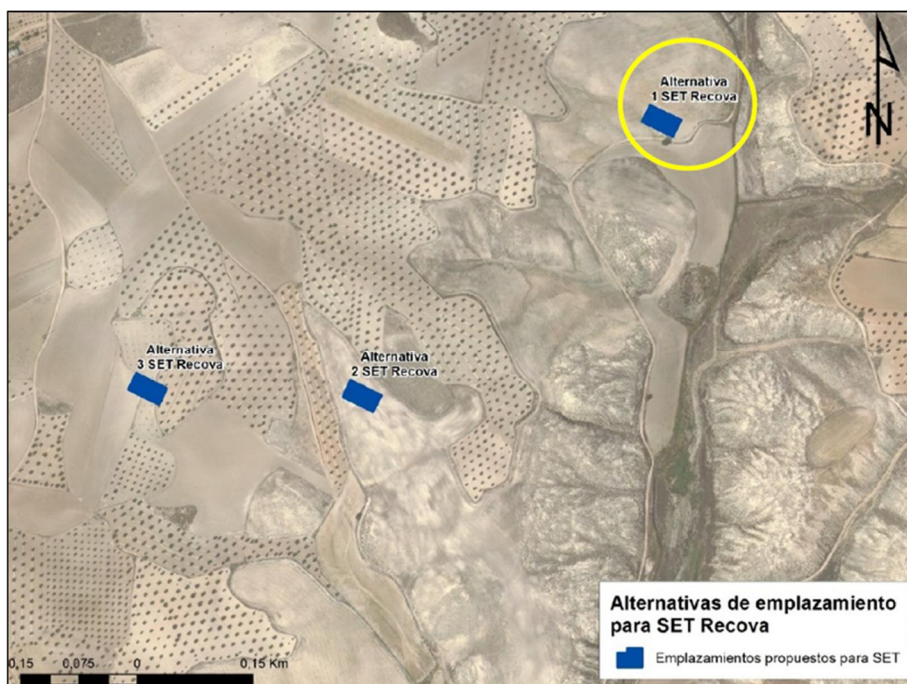
- **ST Morata Renovables 132/400 KV.** Para la ST Morata Renovables se han propuesto 3 parcelas como posibles emplazamientos. Dichas parcelas están dedicadas al cultivo agrícola, se encuentran ubicadas en un área de un radio de 1.750 metros de longitud y presentan valores parecidos de pendiente. Se ha seleccionado la **Alternativa 2** para la ubicación de la ST Morata Renovables 132/400 kV ya que presenta valores altos y moderados del Modelo de Capacidad de Acogida, un grado bajo/moderado de sinergias con la avifauna, un grado favorable de sinergias con el paisaje y posee el emplazamiento más cercano a la SE Morata 400 kV REE.





Reproducción de la figura 8 del Estudio Ambiental Estratégico (Anexo XVIII).

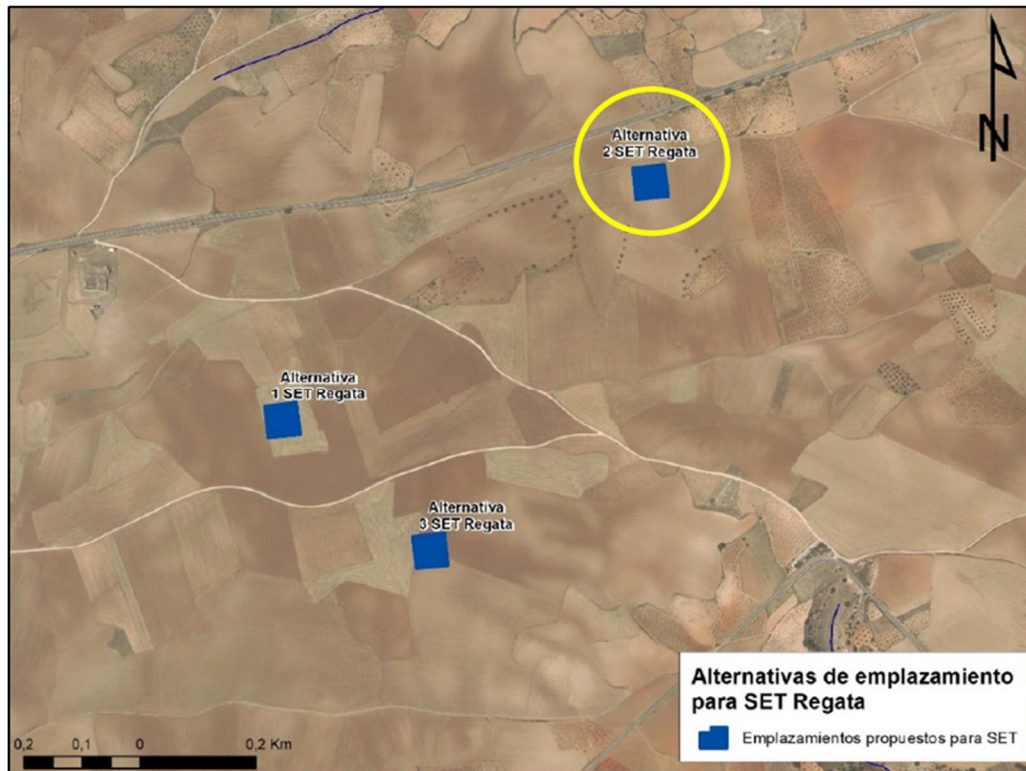
- ST Recova 30/132 KV.** Para la ST Recova se han propuesto 3 parcelas como posibles emplazamientos. Estas parcelas propuestas se corresponden con parcelas dedicadas al cultivo agrícola, están ubicadas en un radio de 350 metros de longitud y presentan valores parecidos de pendiente. Se ha seleccionado la **Alternativa 1** para la ubicación de la ST Recova 30/132 kV ya que presenta un grado muy favorable de sinergias con la avifauna, un grado muy favorable de sinergias con el paisaje, y es el emplazamiento más cercano a la SE Morata 400 kV REE. Adicionalmente, presenta la ventaja de estar situada en la PFV Recova Solar, lo que minimiza la longitud de las líneas eléctricas de media tensión.



Reproducción de la figura 9 del Estudio Ambiental Estratégico (Anexo XVIII).



- ST Regata 30/132 KV. Al igual que en los casos anteriores, para la ST Regata se han propuesto 3 parcelas como posibles emplazamientos. Las citadas parcelas se corresponden con parcelas dedicadas al cultivo agrícola, están ubicadas en un radio de 350 metros de longitud y presentan valores parecidos de pendiente. Se ha seleccionado la **Alternativa 2** porque que presenta valores muy altos del Modelo de Capacidad de Acogida, tiene un grado moderado de sinergias con la avifauna, un grado bajo de sinergias con el paisaje, y es el emplazamiento más cercano a la SE Morata 400 kV REE.



Reproducción de la figura 10 del Estudio Ambiental Estratégico (Anexo XVIII).

Como se explica en el Estudio Ambiental Estratégico, en cumplimiento del Documento de Alcance y con el objetivo de preservar los valores ambientales del territorio, las alternativas seleccionadas para implantación de del Plan Especial de Infraestructuras se han modificado de la siguiente forma:

- La planta Recova Solar y Regata Solar no sufren modificaciones con arreglo a la implantación inicialmente prevista.
- En lo concerniente a la planta Rabiza Solar se disminuye el número de módulos aumentando el número de seguidores. Además, se reduce la superficie incluida dentro de vallado y la superficie de ocupación de los módulos y otros elementos de proyecto.
- Con respecto a la línea 132/220 kV Recova – Morata Renovables, se introducen los siguientes cambios:
 - Soterramiento de los 3.000 m iniciales de la línea, desde el apoyo T-001 al T-0015.
 - Modificación del apoyo 59 para evitar el futuro trazado de la nueva carretera M-316 que enlaza Chinchón con Valdelaguna.
 - Rediseño del trazado de la línea de evacuación para evitar la explotación minera de PRERESA.



3.2.3 Potenciales efectos significativos.

Con respecto a las plantas solares fotovoltaicas se indica que no se ha identificado ningún efecto ambiental severo o crítico, pero, se observan efectos moderado-severos en la fase de construcción debidos, a la calidad agrológica de los suelos en los que se implantarán las plantas y a la afección a Hábitat de Interés Comunitario. En el cuadro siguiente se muestran de manera sintética efectos potenciales derivados de la implantación de las plantas de generación en las diferentes fases de ejecución del Plan Especial de Infraestructuras.

FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN		
	Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento
Atmósfera	Moderado	Compatible	Moderado
Hidrología	Compatible	Compatible	Positivo
Suelos	Moderado - Severo	Compatible	Positivo
Vegetación, flora e HIC	Moderado - Severo	Compatible	Positivo
Fauna	Moderado	Moderado	Compatible - Moderado
Espacios Protegidos	No Significativo	No Significativo	No Significativo
Medio socioeconómico	Positivo	Positivo	Compatible- Moderado
Población y salud humana	Compatible	Compatible	Compatible
Usos del suelo	Moderado - Severo	Compatible - Moderado	Compatible
Infraestructuras	No Significativo	-	No Significativo
Planificación territorial (Planeamiento urbanístico)	Compatible	Compatible	Compatible
Paisaje	Compatible	Compatible - Moderado	Positivo
Patrimonio cultural	Moderado	No Significativo	No Significativo

En relación a línea eléctrica de evacuación y las subestaciones transformadoras tampoco se han identificado efectos severos o críticos. Los efectos ambientales más relevantes, valorados como moderados se corresponden con los efectos sobre la vegetación, flora y hábitats de interés comunitario en fase de construcción y sobre la fauna en fase de funcionamiento. A modo de síntesis, en el siguiente cuadro se muestra efectos potenciales en la implantación de la línea eléctrica y las subestaciones transformadoras.

FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN		
	Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento
Atmósfera	Compatible	Positivo	Compatible
Hidrología	Compatible - Moderado	Compatible	Positivo



FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN		
	Fase de construcción	Fase de funcionamiento	Fase de desmantelamiento
Suelos	Compatible - Moderado	Compatible	Positivo
Vegetación, flora e HIC	Moderado	Compatible	Positivo
Fauna	Compatible - Moderado	Moderado	Compatible
Espacios Protegidos	Compatible - Moderado	Compatible - Moderado	Positivo
Medio socioeconómico	Positivo	Positivo	Compatible - Moderado
Población y salud humana	Compatible	Compatible	Compatible
Usos del suelo	Compatible - Moderado	Compatible - Moderado	Compatible
Infraestructuras	No Significativo	-	No Significativo
Planificación territorial (Planeamiento urbanístico)	Compatible	Compatible	Compatible
Paisaje	Compatible	Compatible- Moderado	Positivo
Patrimonio cultural	Compatible - Moderado	No Significativo	Compatible

3.2.4 Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial.

Sin perjuicio del análisis global de factores ambientales propuesto a nivel de Nudo para que se atienda en cada Plan Especial, se describe, para el caso concreto del expediente que se informa, lo que se ha considerado más significativo del análisis efectuado por el promotor de los factores más relevantes, tal y como consta en el estudio ambiental estratégico y los anexos del Plan Especial, así como las consecuencias de la propuesta para tales factores, de acuerdo con esos mismos documentos.

A continuación, se describen los efectos potenciales por factores derivados de la implantación del Plan Especial de Infraestructuras.

- **Efecto sobre la Atmósfera.** Durante la fase de construcción, se puede producir un incremento temporal de polvo en el aire y de las emisiones de contaminantes y sonoras, provocado en su mayor parte, por el movimiento de tierras y de la propia maquinaria. Durante la fase de explotación, se puede producir un incremento de los niveles sonoros como consecuencia del funcionamiento durante el día, de los inversores y transformadores de las plantas de generación y de las subestaciones, así como por el efecto corona de los conductores de las líneas eléctricas.

En relación a las infraestructuras eléctricas de evacuación el promotor concluye que no se producirá ninguna afección relevante en las áreas residenciales ni tampoco en las zonas industriales analizadas, dado a que no se superarán los valores establecidos en la normativa vigente.

El informe de 11 de enero de 2022 de la Oficina Española de Cambio Climático valora positivamente, tanto el impacto sobre el factor clima en la vertiente de mitigación (reduce su factor de emisión de gases de efecto) como en la vertiente de adaptación (incluye un análisis adecuado de su vulnerabilidad frente al cambio climático y la introducción de medidas pertinentes).



- Efecto en la Hidrología. Discurriendo entre los recintos de la planta Recova Solar se localizan varios cauces que, todos los casos, se ubican fuera del vallado de las instalaciones. Igualmente, ninguno de ellos tiene la categoría de masa de agua superficial. Respecto a las plantas Regata Solar y Rabiza Solar, no existen cauces inventariados, salvo en la zona sur que se encuentra el Barranco de Valdepinar. De acuerdo con la propuesta del promotor de noviembre de 2022, en los tres primeros cruces con cauces, la línea eléctrica discurrirá soterrada y, en el caso del cruce con el río Tajuña el soterramiento se realizará mediante una perforación horizontal dirigida de 218,37 m.

Los Estudios de Impacto Ambiental de las plantas de generación incluyen un estudio hidrológico en el que se concluye que todos los posibles impactos sobre la hidrología no son significativos: el impacto producido por la excavación de zanjas sobre la red hidrológica superficial no modificará de forma permanente los cauces afectados, no se producirán arrastres de sedimentos a los cauces que pudieran afectar a la calidad de las aguas superficiales, la ocurrencia de vertidos es accidental, de baja probabilidad y de muy fácil aplicación de medidas preventivas, el efecto adicional derivado de la implantación del proyecto sobre los calados no es significativamente diferente de la situación actual y, en relación a los riesgos erosivos asociados a fenómenos hidrológicos, no existen cambios significativos entre las situaciones pre y postoperacional para ninguno de los escenarios de generación de caudal estudiados.

Por otra parte, el promotor considera la afección sobre la escorrentía superficial poco significativa, al tener escasa entidad y una situación residual entre infraestructuras ya construidas con sistemas de drenaje. En relación a la alteración de la calidad de las aguas por arrastre de sólidos y/o vertidos accidentales, la incidencia de este impacto es escasa y, en general, la ausencia de pendientes importantes en los terrenos afectados conlleva un reducido riesgo de erosión y consecuente arrastre de sedimentos, el cual puede verse reducido con una buena gestión de residuos y una buena gestión de la presencia de la maquinaria y las diversas medidas preventivas y correctoras que se plantean en el estudio.

Asimismo, no se prevén efectos sobre las aguas subterráneas, debido a que el emplazamiento del proyecto se sitúa fundamentalmente sobre materiales detríticos de permeabilidad media-baja y a que la ocurrencia de accidentes y vertidos es muy baja. Los efectos sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de protección quedarían prácticamente limitados a la ocupación permanente de 15 apoyos de la línea eléctrica proyectada de la zona de policía y al movimiento de tierras asociado a éstos, a la ocupación de 769 m² de la zona de policía del arroyo de la Cañada de la Loba por la construcción de la SET Recova, y a los 6 tramos de acceso con acondicionamiento y actuación.

En junio de 2022, la Confederación Hidrográfica del Tajo considera que el estudio hidráulico incluido presentado por el promotor no reúne las características necesarias para que pueda apreciarse su idoneidad por este organismo de cuenca. Posteriormente, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite respuesta al requerimiento realizado por el órgano sustantivo, en virtud del artículo 40.5 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, con el objeto de que valore la modificación del proyecto que supone el soterramiento de un tramo de línea eléctrica, en especial el cruce soterrado de los arroyos Cañada de la Loba, Cañada Cerrada y Cañada de Mingorrubio.

- Efecto sobre los suelos y la geología. En cuanto a la afección por ocupación y pérdida de suelo, en el caso de las plantas de generación eléctrica, la ocupación efectiva de suelo por los elementos fijos (23,83 ha), suponen únicamente el 7 % de la superficie total, quedando el resto disponible para poder seguir siendo sustento de la cubierta vegetal.

En el caso de las infraestructuras eléctricas de evacuación la nueva ocupación de suelo asciende a 6,35 ha, de las cuales 4,23 corresponden a los apoyos y plataforma de trabajo, 0,50 ha a los accesos y 1,62 ha a las 3 subestaciones. Hay que tener en cuenta que la mayor parte de los 42.325 m² de la ocupación de apoyos y plataforma es temporal, siendo tan sólo ocupación permanente los



aproximadamente 50 m². Además, la nueva ocupación ocasionada por los accesos (4.974,08 m²) se extiende a lo largo de los más de 30 km de líneas eléctricas, por lo que es un efecto que está diluido en un territorio amplio.

Por otra parte, en el ámbito de actuación se encuentra el lugar de interés geológico (LIG) TM036, denominado: «Caliza miocena de Colmenar de Oreja» y secuencia pleistocena de paleosuelos argílicos. En principio, las actuaciones proyectadas no afectarán a este LIG, aunque en todo caso, y dado que todo el entorno realmente tiene características geológicas distintivas y muy especiales, se van a considerar posibles efectos sobre el LIG, y se van a adoptar las medidas oportunas para el seguimiento de los movimientos de tierras implicados en el acondicionamiento de caminos, plataformas, SET, o en la excavación de cimentación de apoyos.

- Efectos sobre la vegetación, la flora y los Hábitats de Interés Comunitario. Los efectos sobre la vegetación se producirán principalmente en fase de construcción. De las tres plantas de generación eléctrica planteadas únicamente Recova Solar afectará a Hábitats de Interés Comunitario, en concreto a 12,05 ha del 1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*) de *Senecioni auriculae-Lygeetum sparti* y 1520* Vegetación gipsícola ibérica mediterránea (*Gypsophiletalia*) de *Gypsophilo struthii-Centaureetum hyssopifoliae*. Sin embargo, solamente 3,39 ha de las 12,05 ha quedarán afectadas por el vuelo de los paneles. Además, el promotor afirma que será necesaria la eliminación de 35 pies arbóreos para la instalación de los módulos solares.

En el caso de la línea eléctrica, hay 33 apoyos y 43 tramos de acceso que tienen efectos sobre vegetación natural por lo que será necesario desbrozar 10.072 m² (1.660 m² de encinar y 8.412 m² de pastizal-matorral). Se afectará a 113 pies (90 olivos, 21 encinas, 1 pino piñonero y 1 pino carrasco y será necesario podar 3 pies de olivo. Por otra parte, habrá que añadir las pequeñas superficies que se sumen por las calles de seguridad, tan sólo se actuaría sobre álamos y chopos del Tajuña (T-092 a T-093), y quizás sobre las retamas más altas bajo los vanos entre los apoyos T-093 a T-100.

La línea eléctrica proyectada discurre próxima al «árbol singular» «Olivo de las Cruces» (a 91 metros del apoyo T-031 y a 23 metros de la traza del vano T-030 y T-031) por lo que se deberá ser un condicionante a la hora de replantear dicha línea eléctrica y/o los trabajos de instalación de la misma.

La línea eléctrica atraviesa el Monte de Utilidad Pública «Valdelorente, Valviejo y Cerro del Caballo» y el «Monte preservado de masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebro, sabinar, coscojar y quejigal». El informe de noviembre de 2022 de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid establece que se debe evitar el paso y la instalación de apoyos en montes preservados y de utilidad pública y recomienda unas modificaciones del trazado para evitarlo. Por otra parte, en el informe específico de dicha Dirección General de 27 de abril de 2022 denominado «Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación» se establece que «Se evitarán las zonas sensibles para la avifauna y, en todo caso, será obligatorio el soterrado de las líneas, aprovechando las infraestructuras lineales existentes, en aquellas partes del trazado que intersecten con espacios naturales protegidos, espacios protegidos Red Natura 2000, corredores ecológicos principales, montes en régimen especial (montes de Utilidad Pública y montes preservados),...». Por tanto, o bien se evita el paso y la instalación de apoyos de la línea eléctrica o bien se soterran dichos tramos.

- Efectos sobre la fauna. En el ámbito de actuación se han inventariado 175 especies de aves. Las especies de mayor interés detectadas, durante los censos, han sido: milano real, águila imperial ibérica, buitre negro, buitre leonado, sisón común, avutarda común, ganga ortega, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, aguilucho lagunero occidental, águila real, cigüeña blanca, culebrera europea, águila calzada, alcaraván común, milano negro, carraca europea, búho real, chova piquirroja abejero europeo, halcón peregrino, alcotán europeo, esmerejón y avión zapador.



La implantación de las instalaciones fotovoltaicas planteadas podría ocasionar afección a especies de aves ligadas a medios abiertos y esteparios, y a diversas rapaces presentes en el área de estudio, vinculada a una pérdida directa de hábitat, o a la instalación de elementos que introducen el riesgo de electrocución y colisión. Además, se vería afectada, la superficie de campeo y alimentación de especies como: milano real, avutarda común, aguilucho cenizo, milano negro y aguilucho lagunero occidental. Sin embargo, no se considera que estas instalaciones puedan suponer un impacto significativo para estas especies.

Por su parte, la presencia de la línea eléctrica podría suponer un impacto significativo a las poblaciones de aves detectadas. Teniendo en cuenta la diversidad de especies rapaces y el hecho de que algunas de ellas están aumentando su ámbito de distribución, se deberán tener en consideración las medidas antielectrocución determinadas por la normativa. Se podrían ver afectadas especies como el sisón común, el milano real, el aguilucho cenizo, el aguilucho lagunero occidental y otras rapaces de interés, entre otras especies de avifauna.

El informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid de diciembre de 2021 propone una serie de condiciones a incluir en la declaración de impacto ambiental. Posteriormente, en los informes de noviembre y diciembre de 2022, la citada Dirección General considera adecuadas las modificaciones indicadas por el promotor, reafirmando, no obstante, en las consideraciones de los informes previos.

- Efectos sobre los espacios protegidos. Los espacios más cercanos a la planta solar Recova Solar son la Zona de Especial Conservación «Yesares del valle del Tajo» (ES4250009) a 1,9 km, la Zona de Especial Protección para las Aves y Zona de Especial Conservación «Carrizales y sotos de Aranjuez» (ES0000119) a 1,3 km y la Zona de Especial Conservación «Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid» (ES3110006) a 1,3 km. El impacto ejercido sobre la avifauna no es significativo, ya que no se produce afección significativa sobre los espacios Red Natura 2000 próximos ni sobre sus prioridades de conservación.

En el caso de las plantas Regata Solar y Rabiza Solar el más cercano es la Zona de Especial Conservación «Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid» (ES3110006), situado a 6,4 km por lo que se considera que no habrá ni afección directa ni indirecta y, por tanto, no es necesario realizar la evaluación exhaustiva de repercusiones sobre lugares Red Natura 2000.

Por su parte, la propuesta de trazado de la línea eléctrica 132 kV «Recova-Morata Renovables» afecta en dos puntos a la Zona de Especial Conservación «Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid»: el vano entre los apoyos 92 y 93 que cruza el río Tajuña, y los apoyos 108 y 109 y los vanos correspondientes. La afección al primer punto se ha eliminado ya que el promotor propone el soterramiento del cruce de la Zona de Especial Conservación (coincidente con el río Tajuña) mediante una perforación horizontal dirigida de 218,37 m y en el segundo punto la afección se ciñe a terrenos ocupados por olivar.

- Efectos sobre el paisaje. Los Estudios de Impacto Ambiental de las plantas solares fotovoltaicas incluyen un «Estudio de Impacto Paisajístico» en el cual se han identificado las zonas de concentración potencial de observadores consideradas más representativas y destacadas en el territorio («Colmenar de Oreja», «Carretera M-324», «Urbanización Balcón del Tajo-Urtajo» y «Los Vallejos/Valle de San Juan»). Dicho estudio concluye que, a la vista de los análisis realizados, las citadas plantas solares provocan un impacto paisajístico bajo en todas las zonas de concentración potencial de observadores seleccionadas. Debido a que las ondulaciones del terreno fragmentan la visión y dificultan la percepción de los elementos de las plantas pese a su proximidad. Además, el paisaje se encuentra antropizado y transformado, no siendo un paisaje singular, y sin contar con elementos culturales o



patrimoniales representativos. Finalmente, no se afecta a zonas de mirador o puntos de contemplación del paisaje.

En lo concerniente a las infraestructuras de evacuación, se identifican las unidades paisajísticas interceptadas: «Cuestas de Villaconejos», «Páramo de Chinchón», «Cuestas de Chinchón», «Vega y Cuestas de Morata de Tajuña» y «El Alto». La calidad de estas unidades es media o media alta. El índice de alteración de la calidad paisajística de cada una de las unidades calculado indica que la actuación es compatible en todos los casos.

- Efectos sobre bienes de patrimonio cultural y vías pecuarias. La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, con fecha 16 de septiembre de 2022, emitió informe en relación a las plantas solares Recova Solar, Rabiza Solar y Regata Solar, mientras que sobre la línea de evacuación no informa, indicando que se debe realizar una valoración previa consistente en una prospección arqueológica. También se destaca que se deberá tener en cuenta la posible existencia de bienes patrimoniales de carácter etnográfico que podrían verse afectados por los proyectos y que son exponentes de la arquitectura tradicional o vernácula de la región y expresión cultural significativa de la estructura socioeconómica pasada, así como bienes relacionados con la Guerra Civil Española, protegidos por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Estos bienes quedarán excluidos de la zona de implantación del proyecto y deberán estar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en ellos se ubique cualquier instalación de carácter temporal.

En relación con las vías pecuarias, la «Vereda de la Mesa» colinda con la planta Recova Solar y, al suroeste de las plantas Regata Solar y Rabiza Solar, a unos 1,3 km de distancia, discurre la vía pecuaria «Vereda del Cristo». Se identifican las afecciones a las vías pecuarias sobrevoladas por los vanos de las líneas proyectadas: Vereda de la Mesa T-023 / T-024 Vereda del Cristo T-034 / T-035 Colada Cochineras T-091 / T-092 Vereda de Juarreros a la Vega del Cogosto T-096/ T-097 Colada del Pico del águila T-099 / T-100 y Cordel de las Merinas T-099 / T-100.

En el informe de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid se identifican las vías pecuarias existentes, se señala que las infraestructuras deberán respetar el Dominio Público Pecuario, también se indica que, como norma general, considera viables los cruces de las líneas eléctricas soterradas y aéreas y que los paralelismos sólo se autorizan en casos excepcionales. Finalmente concluye que todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la red de infraestructuras que se van a proyectar deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid y serán tramitados de acuerdo a Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

3.2.1 Relación de la propuesta de plantas fotovoltaicas con la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid".

Se ha analizado por parte del promotor la relación de la propuesta con el mapa de capacidad de acogida para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid desarrollado por esta Consejería (https://idem.comunidad.madrid/catalogocartografia/srv/spa/catalog.search#/metadata/spacm_indcfv). Debe destacarse que tal mapa intenta facilitar a los actores implicados (promotores, evaluadores, administraciones, particulares, asociaciones, etc.), la toma de decisiones para conseguir un desarrollo ordenado de esta tipología de proyectos, pero no tiene carácter vinculante jurídicamente, ni exige del pertinente procedimiento de evaluación ambiental (estratégica y/o de impacto) al que deberá someterse cada instalación en su caso. Tal y como se muestra en la siguiente figura, la implantación de las plantas solares de generación, conforme a la versión final del Plan Especial de Infraestructuras se localiza, mayoritariamente sobre terrenos con **capacidad de acogida alta o media**.



En el área de implantación de las plantas solares se localizaban también zonas calificadas como no recomendadas. Se han comprobado todas las variables ambientales implicadas en la construcción del mapa de Zonificación Ambiental de la Comunidad de Madrid y se han identificado dos que influyen en esta categorización. La primera, es la ubicación del Corredor Ecológico Principal de La Sagra y, la segunda, el establecimiento de olivares en la zona. A este respecto, por un lado, se indica que la plantar Rabiza Solar ha modificado su vallado para minimizar la ocupación del Corredor Ecológico y se aplicarán medidas compensatorias en materia de mejora de hábitat estepario para paliar los efectos generados por la implantación de las citadas plantas. Por otro lado, la afección a los olivos se compensará en el marco de las medidas compensatorias de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, establecidas en las directrices de abril de 2023.

3.3 Evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración.

3.3.1 Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica

A continuación, se realiza una síntesis de los principales cambios encontrados en el documento que se informa mediante la presente Declaración Ambiental Estratégica, frente al Borrador del Plan Especial, expediente SIA 21/094, sobre el que se emitió documento de alcance de 28 de octubre de 2021 y número de referencia 10/550420.9/21, que puso fin al trámite de consultas previas previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013.

Debe tenerse en cuenta, como, asimismo, se pone de manifiesto en la documentación recibida, que las infraestructuras objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras son coincidentes con los elementos del proyecto localizados en la Comunidad de Madrid, sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable, publicada en el BOE Núm. 24 del sábado 28 de enero de 2023, antes citada.

A ese respecto, se indica en el estudio ambiental estratégico modificado que figura en el Plan Especial, las infraestructuras previstas se han diseñado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que está sujeto el propio Plan Especial, el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al que fue sometido el proyecto, así como las consideraciones recogidas en el informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 16 de enero de 2022, a la aprobación inicial del Plan Especial, informe al que se responde de manera específica en el Anexo V del Bloque III. Documentación normativa de la documentación recibida.

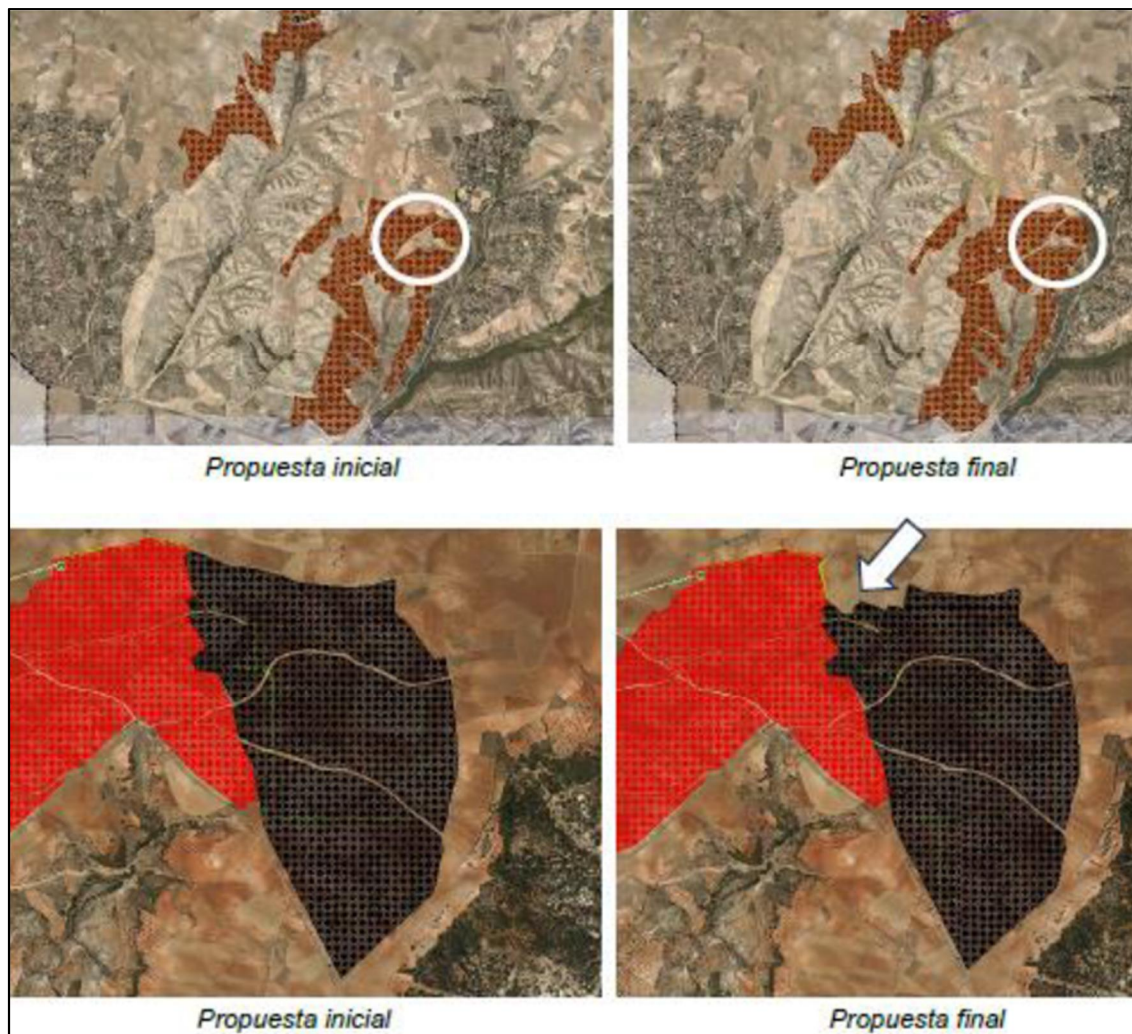
Atendiendo a los informes y alegaciones recibidos en el proceso de información pública tras la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras, así como a los requerimientos de la Declaración de Impacto Ambiental; en la versión definitiva se han llevado a cabo las siguientes modificaciones sobre la alternativa seleccionada:

- El objeto y las infraestructuras que se van a desarrollar en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras no han cambiado, sin embargo, su ámbito ha sufrido las siguientes modificaciones:
 - Aumento de la ocupación del vallado de Recova Solar en 4,17ha por motivos técnicos.
 - Reducción de la ocupación del vallado de Rabiza Solar en 5,07ha.



- Adaptación del trazado de las líneas soterradas de baja y media tensión (30 kV) exteriores a recintos de vallado, pasando de 2,53 km a 2,27 km.
- En lo concerniente a la línea eléctrica de alta tensión (132/220 kV ST Recova – ST Morata Renovables) se realizan los siguientes cambios:
 - Soterramiento de los 3.000 m iniciales de la LEAT, desde el apoyo T-001 al T-0015
 - Soterramiento de los tramos desde el apoyo AP-46 BIS hasta el apoyo AP-48 PAS, desde el apoyo AP-55 PAS hasta el apoyo AP-66 PAS, desde el apoyo AP-92 PAS hasta el apoyo AP-93 PAS y desde el apoyo AP-94 PAS hasta el apoyo AP-100 PAS. En total se plantea un soterrado de 9,65 km frente a los 2,85 km planteados en el documento de aprobación inicial.
 - Ligera modificación del trazado de la línea entre los apoyos AP-42 y AP-45 para evitar la afeción a la PSFV Valdecabañas. Como consecuencia se proyectan nuevos apoyos entre los anteriores que pasan a denominarse AP-43 BIS, AP-44 BIS, AP-45 BIS y AP-46 BIS PAS. Este cambio supone una reducción de la longitud de la línea, que pasa de 30,61 km a 30,46 km.
 - Modificación del apoyo 59 de la LEAT 132/220 KV ST Recova - ST Morata Renovables para evitar el futuro trazado de la nueva carretera M-316 que enlaza Chinchón con Valdelaguna
 - Ligero desplazamiento de los apoyos AP-66, AP-67, AP-68, AP-69, AP-70 y AP-71, sin que por ello se modifique el trazado de la línea.
 - Rediseño del trazado de la LEAT de evacuación para evitar la explotación minera de PRERESA





Modificación de la superficie de implantación de Recova Solar y de Rabiza Solar.

- Con respecto de la línea de alta tensión E/S de la L/132-220 kV ST Recova – ST Morata Renovables en la ST Regata, se produce un aumento de la longitud en 153m, pasando de 315 m a 468 m en la versión definitiva y una modificación del trazado entre sus apoyos AP-42 y AP-45.
- En relación con la línea eléctrica a 400 kV ST Morata Renovables – SE Morata REE, se incrementa su longitud, pasando de 460,50 m a 465,89 m en la versión definitiva.

3.3.2 Informes sectoriales.

A continuación, se sintetiza el contenido de los informes recibidos en la fase de consultas y petición de informes realizada por el órgano sustantivo por efecto del Acuerdo nº 3/2023, de la Comisión de Urbanismo citado en el apartado 2.2. de la presente resolución.

A continuación, se sintetiza el contenido de los informes recibidos en la fase de consultas y petición de informes realizada por el órgano sustantivo por efecto del Acuerdo nº 3/2023, de la Comisión de Urbanismo citado en el apartado 2.2. de la presente resolución.

Ayuntamiento de Morata de Tajuña (respuesta de fecha 12 de abril de 2023).



- Son de aplicación las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 04/11/1992 que clasifican y califican el suelo afectado como no urbanizable simple, figurando en la documentación enviada la implantación de una subestación eléctrica, sin figurar las líneas de alta que llegarán a la misma.
- Los suelos presentan afecciones de Patrimonio Cultural y Minera.
- La implantación de las diversas plantas fotovoltaicas propuestas genera una congestión del suelo municipal, pudiendo suponer una restricción importante al crecimiento urbanístico e intereses de particulares afectados por las mencionadas líneas eléctricas.
- Recomienda la realización de una lectura transversal de todos los proyectos presentados en el municipio, de manera que se reduzca su afección mediante el agrupamiento de las líneas de evacuación de las plantas fotovoltaicas propuestas.

Canal de Isabel II, S.A. (respuesta de fecha 27 de abril de 2023).

- En el informe emitido se identifica afección las siguientes afecciones a infraestructuras adscritas a favor del Canal de Isabel II:
 - Arteria depósito Chinchón- Colmenar de Oreja –Valdelaguna- Belmonte del Tajo de 350 mm Ø (abastecimiento de agua potable).
 - Arteria depósito Chinchón- Colmenar de Oreja –Valdelaguna- Belmonte del Tajo de 500 mm Ø (abastecimiento de agua potable).
 - Arteria Colmenar–Palomar- Montaña de 600 mm Ø (abastecimiento de agua potable).
 - Tendido de fibra óptica Monta Aranjuez- depósito Colmenar de Oreja.
 - Tendido de fibra óptica Monta Aranjuez- depósito Colmenar de Oreja.
- Asimismo, el Canal de Isabel II es titular de los terrenos obtenidos mediante expropiación forzosa en los siguientes expedientes:
 - EXP 427 mejora ABS ramal Morata de Tajuña- Villaconejos tercera fase Chinchón- Colmenar de Oreja.
 - SAP 229 Almogera- Algodor.
- El Plan Especial deberá recoger las redes supramunicipales y generales existentes en la delimitación de su ámbito territorial, por lo que se han de recoger en dicho documento aquellas infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II que por su naturaleza tengan tal condición. Asimismo, en función de lo dispuesto en el artículo 36,2 de la Ley del Suelo de Madrid, dichas infraestructuras deberán calificarse en el Plan Especial como redes públicas de infraestructuras sociales de saneamiento.
- Las Normativas Urbanísticas del Plan Especial establecerán que cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública. De igual modo se recogerá que los costes derivados de cualquier intervención sobre dichas infraestructuras promovida por terceros que se autoricen por Canal de Isabel II será de cuenta de aquellos.
- El Plan Especial, recogerá que la posible ocupación de los terrenos demaniales propiedad de Canal de Isabel II que resulte necesaria para la ejecución de sus determinaciones se deberá legitimar mediante alguna de las figuras previstas a tal efecto en la legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas.

Área de Planificación de la Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras (respuesta de fecha 4 de mayo de 2023).

- No ha sido posible deducir las distancias de las afecciones de las infraestructuras del proyecto respecto a las carreteras de la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Por tanto, se considera necesario incorporar a la documentación planos específicos de carreteras, donde queden reflejadas y



debidamente acotadas las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de las carreteras de la Comunidad de Madrid.

- Se considera necesario que se realice un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones de las plantas solares fotovoltaicas en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid
- Se ha de definir los puntos de conexión con las carreteras autonómicas de los caminos que se pretenden usar como acceso a las instalaciones. Previamente al inicio de la actividad, deberá obtenerse una autorización, mediante resolución de la Dirección General de Carreteras.
- No tendrán validez los accesos que no esté expresamente autorizado por la Dirección General de Carreteras, aunque figure como tal en el planeamiento. Tampoco podrán variarse las características o uso de los accesos existentes sin la previa autorización de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Las conexiones que pudieran afectar a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid deben definirse mediante proyectos específicos completos que tienen que ser remitidos a esta Dirección General para su informe y tienen que estar redactados por técnicos competentes y visados por el colegio profesional correspondiente.
- Los gastos derivados de la redacción de proyectos, disposición del suelo y construcción de las infraestructuras necesarias, así como su mantenimiento, deberán ser sufragadas íntegramente por los promotores.
- Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Subdirección General de Conservación y Explotación de la Dirección General de Carreteras

Instituto Geológico y Minero de España (recibida el 10 de mayo de 2023):

- Refiere en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Igualmente, se aportan las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del IGME.

i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (respuesta de fecha 11 de mayo de 2023).

- Se señala que, en caso de que las infraestructuras proyectadas no garantizaran las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en la situación final, será necesaria la apertura de los correspondientes expedientes para el soterramiento o retranqueo a su costa de las mismas.

Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia E Interior (respuesta de fecha 17 de mayo de 2023).

- Se expone que analizada la documentación presentada y dentro de las competencias que establece la ley 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, que del mismo modo en el que ya se informó previamente el 5 de mayo de 2021 se sigue sin desarrollar en la documentación aportada conceptos relacionados con las materias sobre el Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos.

UFD Distribución Electricidad, S. A. (respuesta de fecha 17 de mayo de 2023).

- Refiere que no tienen inconveniente a la ejecución de las obras a las que refiere el presente expediente, condicionada al cumplimiento de las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas



en la legislación aplicable a las instalaciones de la red de distribución afectadas de las que es titular esta Sociedad.

- Se indica que si para la ejecución de las obras, es preciso realizar algún trabajo en proximidad de las instalaciones de la empresa distribuidora, deberá atenerse a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Igualmente, si las obras tuviesen un alcance diferente al trasladado, esta Sociedad podrá establecer condicionantes particulares para la ejecución de las mismas

Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (respuesta de fecha 25 de mayo de 2023).

- Se comprueba que varios puntos del Plan Especial de Infraestructuras no están alineados con la legislación vigente, concretamente los apartados 8 y 10.3.3 del BII_ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO_PFot-195.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación del PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-259 PSFV, RECOVA, REGATA Y RABIZA SOLAR, SUBESTACIONES Y LÍNEAS ASOCIADAS, DE ARGANDA DEL REY Y CHINCHÓN (MADRID) a la normativa sectorial de telecomunicaciones, condicionado a la corrección de los errores contenidos en los apartados identificados en el citado instrumento de planificación urbanística. Una vez subsanados dichos errores, deberá remitirse copia de las correcciones efectuadas.

- Por último, se señala que la disposición transitoria novena de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, declarada vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece que la normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán adaptarse a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la citada Ley 9/2014 en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

Ayuntamiento de Arganda del Rey (respuesta de fecha 31 de mayo de 2023).

- Para continuar con la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras aprobado inicialmente, se considera necesario incluir o corregir lo siguiente:

- Listado completo de las parcelas afectadas, incluyendo las que se encuentren en las zonas de afección delimitadas en virtud de lo dispuesto en la normativa específica de aplicación.
- Completar el estudio de la propiedad del suelo, aportando información sobre la identificación y titularidad de las fincas registrales afectadas.
- Definición de las zonas afectadas por la infraestructura, calculadas según lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación; así como los condicionantes que dicha normativa impone sobre las fincas correspondientes.
- Se considera necesario incluir, en el apartado correspondiente a la Normativa urbanística, los condicionantes que se imponen sobre las parcelas correspondientes según la normativa sectorial de aplicación.
- El Estudio económico y financiero deberá recoger las partidas correspondientes a las expropiaciones previstas, incluyendo las posibles compensaciones económicas por los usos actuales y las construcciones o infraestructuras existentes, así como las posibles indemnizaciones a abonar en concepto de servidumbres de paso.
- Deberá aportarse un informe o memoria de sostenibilidad y viabilidad económica, en su caso, justificarse su innecesaridad.



- Verificación técnica, con informe preceptivo y autorización expresa, de la entidad que gestiona la infraestructura a la que acomete la propuesta, sobre la capacidad, condicionantes...
 - Estimación de los plazos de ejecución.
 - Planes de alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos.
 - Fichero en formato GIS para la inserción de la infraestructura en la cartografía municipal.
- Desde un punto de vista urbanístico la actuación propuesta se informa como:
- En el suelo no urbanizable común, la actuación propuesta es compatible con el planeamiento urbanístico municipal por estar prevista como autorizable por el Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey y la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.
 - En el suelo incluido dentro de la Zona D2 -del Parque Regional del Sureste-, la actuación propuesta es compatible con la normativa vigente de aplicación por estar contemplada en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales como una de los que pueden legitimarse, autorizarse y ejecutarse, condicionado a que se justifique lo dispuesto por el Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey.
- En lo concerniente a las autorizaciones municipales, se indica que se valora si el documento aportado es válido para obtención de la preceptiva autorización municipal, informándose únicamente su compatibilidad urbanística. Además, se comunica que para llevar a cabo la actuación propuesta deberá obtenerse previamente el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística.

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (respuesta de fecha 15 de junio de 2023).

- Según la documentación aportada y conforme se establece en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia no estarían afectadas por las Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que no precisan Autorización y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.

Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo y Deporte (respuesta de fecha 22 de junio de 2023).

- En su informe se remite el contenido de las siguientes resoluciones:
- Resolución emitida con fecha 22/02/2023 (Ref.: 09/301479.9/23), relativa a la planta fotovoltaica RECOVA SOLAR II. Se informa favorablemente la recepción del informe parcial presentado con los resultados de los sondeos valorativos realizados y se dan una serie de prescripciones a realizar en el ámbito territorial afectado con arreglo a los yacimientos arqueológicos catalogados presentes.
 - Resolución emitida con fecha 17/02/2023 (Ref.:09/262688.9/23), relativa a la planta solar fotovoltaica RABIZA SOLAR II. Se señala que los trabajos de prospección arqueológica han sido negativos al no haberse detectado ningún hallazgo en el ámbito espacial del proyecto. Sin embargo, se ha documentado un chozo (Chozo Fuente Arriba), a 7 metros del vallado del Polígono 1. Además, se definen varias prescripciones a realizar en el ámbito territorial afectado.
 - Resolución emitida con fecha 09/12/2020 (Ref.:49/876372.9/20), relativa a la planta solar fotovoltaica REGATA SOLAR. En ella, se comprueba que el referido proyecto no tiene afección sobre el patrimonio histórico y que cualquier modificación que se haya realizado al proyecto desde esa fecha, deberá ser informada por esta Dirección General de Patrimonio Cultural
 - Resolución emitida con fecha 24/05/2023 (Ref.:49/135526.9/23), correspondiente al Nudo Morata y la Línea Aérea de Evacuación de Alta Tensión 132 kV entre la Subestación de



Planta ST Regata 30/132 kV y la ST de conexión de REE Morata 400 kV, Además de las líneas Mauricio 132 kV y Recova-Regata 132 kV. Se exponen que durante los trabajos de prospección realizados se han visitado y evaluado los yacimientos arqueológicos inventariados denominados: El Mojonazo 2, Treinta- Trinchera 2, Nevares Sur, Nevares Norte, Casilla- Trinchera 1, Valdeza, Zanja Contra Carro Vértice Milano, ElMilano 2, Estructuras Guerra Civil, Chozos del Pastor, Cerro de La Tarayuela / Los Jarales, La Gracia / Campanillas / Camino de Campanillas y de Las Joyas, Cabeza, Morata, Camino Galiana, Valdelahiguera, Fábrica de Luz Del Congosto, El Bosque / Valdelaosa 1, Puente Aliviadero Ferrocarril 1, Chozo/Cueva Cañada De Valdelaguna, Fuente Valviejo, Chozos La Magdalena, Chozo El Socorro 2, Ermita del Socorro y La Charca Granjera. Además, se han documentado ocho hallazgos arqueológicos: Hallazgo de un posible Horno, Hallazgo Trinchera Guerra Civil, Hallazgo estructura Guerra Civil, Chozo o Corral, Conjunto de Chozos 6, Hallazgo aislado 1, Cantera y Hallazgo aislado 2. Por último, se informa favorablemente las actuaciones relativas a las infraestructuras proyectadas y se establecen las prescripciones a realizar en el ámbito territorial afectado.

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 27 de junio de 2023).

- Se considera que la superficie que finalmente se apruebe en el Plan Especial de Infraestructuras debe ser coincidente con el proyecto y que cuenta con procedimientos ambientales concluidos.
- La Declaración de Impacto Ambiental se indican las siguientes condiciones al proyecto que no se recogen en la aprobación inicial del Plan Especial:
 - Se soterrará al menos:
 - Los tres primeros kilómetros de la línea eléctrica 132 kV “Recova – Morata Renovables” a su salida de Recova por transitar por una zona sensible para la avifauna esteparia
 - El cruce con la ZEC «Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid» (T-092PAS a T-093.1PAS), que resulta coincidente con el río Tajuña. El Soterrado se realizará mediante perforación horizontal dirigida.
 - La zona idónea para aves esteparias clasificada por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid (T-055PAS a T-066PAS).
 - El cruce con el Corredor Ecológico Principal de La Sagra y zona 2 clasificada como idónea para aves esteparias por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid (T-044.1PAS a T-47.1PAS).
 - Se evitará el paso y la instalación de apoyos de la línea eléctrica en los montes de utilidad pública y preservados. En el caso de no ser posible se soterrarán dichos tramos, de acuerdo con el informe específico de la antigua Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid de 27 de abril de 2022 y nº de referencia 10/247589.9/22.
 - El cruce de la línea eléctrica con los ríos será mediante entubado rígido sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
 - Se tomarán las medidas necesarias para evitar afección al árbol singular “olivo de Las Cruces”.
 - El control de la vegetación natural en el interior de la parcela será mediante desbroce. Se prohíbe el uso de herbicidas y pesticidas.
 - La ocupación de cada una de las plantas solares fotovoltaicas sobre el corredor ecológico principal de La Sagra, no puede exceder de 15 ha.
 - Se evitarán actuaciones nocturnas y durante el periodo de cría (entre el 1 de marzo y el 15 de agosto).



- Se llevarán a cabo medidas para favorecer la fauna en el interior de las plantas. Esta medida se coordinará con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.
- Respecto el presupuesto de aplicar las medidas ambientales, se indica que en la documentación recibida no se presenta un desglose de las medidas contempladas, por lo que no se puede confirmar que el presupuesto recoja todas las condiciones establecidas por esta Dirección General en todos los informes emitidos al plan especial. En la estimación de costes del Plan Especial de Infraestructuras y en el balance económico del mismo se deben incluir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación, así como del plan de vigilancia ambiental.
- En lo concerniente a las plantaciones propuestas, se señala que se definirán de acuerdo a lo establecido por la antigua Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales en sus informes de fechas 27 de abril de 2022, 2 de agosto de 2022 y 26 de abril de 2023.
- Con referencia a las condiciones higiénicas de saneamientos y servicios, en el informe de la antigua Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid con referencia 0/497545.9/21 se indicaba que no se valoraba ambientalmente ni se describían el tratamiento que van a recibir las aguas residuales generadas en las plantas solares. Aspecto que todavía no ha sido subsanado. Igualmente, se considera importante la depuración de las aguas residuales, y por ello debe figurar en la normativa urbanística que:
 - Se agrupen, siempre que posible, los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
 - Los sistemas de tratamiento de las aguas residuales serán métodos estancos.
- En lo relativo al mantenimiento de las instalaciones (medida MGC5) se debe completar con el siguiente texto: “en las labores de mantenimiento y control de la vegetación espontánea que pueda surgir en los campos solares (bajo los seguidores y en los pasillos de separación), deberán emplearse técnicas alternativas frente al uso de fitocidas o herbicidas, con especial atención al control mediante el pastoreo con ganado ovino y/o el desbroce manual con medios mecánicos. En cualquier caso, queda prohibida la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisan el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida”.
- Respecto el programa de vigilancia ambiental, la medida MGD12 definida en el Estudio Ambiental Estratégico debe incluirse en la normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras junto con el plan de vigilancia. Además, en el presupuesto incluido en el apartado 13.6 del Estudio Ambiental Estratégico se indica una vigencia de 4 años. En la normativa urbanística debe figurar una vigencia del programa de vigilancia ambiental suficiente para asegurar el pleno asentamiento de las medidas planteadas.

Área de Vías Pecuarias. Subdirección General de Producción Agroalimentaria. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 29 de junio de 2023).

- En materia de agricultura, se destaca la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3, en este caso clase agrológica 3, según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012), las de todas aquellas que independientemente de su clase agrológica están catalogadas en SIGPAC como tierras de regadío, así como de aquellas ocupadas por cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística. En la instalación de plantas solares fotovoltaicas se deberá evitar la afección a este tipo de suelos.

Se debe proceder a la reposición de todos los olivos, el viñedo y otros cultivos leñosos, que sean arrancados como consecuencia de la instalación de las infraestructuras previstas y se deberán adoptar medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de los mismos.



- Deberá tenerse en cuenta el posible impacto visual de una nueva actividad diferente a la agraria, para lo que se consultarán los “Mapas del Paisaje” (Unidad del Paisaje, Calidad y Fragilidad).
- En materia de vías pecuarias se detectan posibles afecciones las siguientes vías pecuarias:

Infraestructura	Municipio	Vía pecuaria	Afección
PSFV Recova Solar	Colmenar de Oreja.	Vereda de la Mesa Anchura legal: 20,89 m	Colindancia
Línea soterrada de media tensión	Colmenar de Oreja.	Vereda de la Mesa. Anchura legal: 20,89 m.	Cruce
Línea aérea SET Recova – SET Morata Renovables	Colmenar de Oreja.	Vereda de la Mesa/ Vereda del Cristo. Anchura legal: 8,36 m.	Cruces
	Perales de Tajuña.	Vereda de Juarreros a la Vega del Congosto. Anchura legal: 20,89.	Cruce
	Morata de Tajuña.	Colada Cochinerá. Anchura legal: 10 m.	Cruces
		Colada del Pico del Águila. Anchura legal: 6 m.	
		Cordel de las Merinas Anchura legal: 37,61 m.	
		Colada de la Fuente del Pico del Valle. Anchura legal: 6 m.	

A este respecto, se indica que el emplazamiento de las plantas fotovoltaicas deberá respetar el Dominio Público Pecuario situándose, tanto la planta como sus infraestructuras, incluido el vallado, fuera del mismo.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces con las vías pecuarias si no existe alternativa razonable a los mismos.

En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa, en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.

Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario.

Todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Para su tramitación de será remitido al Área de Vías Pecuarias la documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial. Cuando se solicite la autorización de ocupación temporal se deberá aportar la Declaración de Utilidad Pública, y la Declaración de Impacto Ambiental aprobada.

Así mismo, se dispone la posibilidad de imponer al titular de la ocupación la realización de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, de la Red de Vías Pecuarias.



- Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización.
- A modo de conclusión se indica que, las infraestructuras previstas suponen una afección sobre 308,4068 hectáreas de cultivo leñoso, de las que 162,4598 son de olivar D.O.P “Aceite de Madrid”, por tanto, no se considera viable el Plan Especial de Infraestructuras, por lo que se recomienda una ubicación diferente.

Red Eléctrica de España (respuesta de fecha 17 de julio de 2023).

- En cuanto a las plantas Solares Fotovoltaicas, la línea subterránea a 30 kV y la Subestación “Recova” 30/132 kV, se comunica que Red Eléctrica no presenta oposición a las mismas al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica.
- En lo relativo a la Subestación “Morata Renovables” 132/400 kV, se comunica que se deberá tener en cuenta la futura línea aérea a 400 kV Belinchón-Morata, por lo que será necesario coordinar ambos servicios.
- En relación a la línea aérea de evacuación de 132 kV, se indica que pueden resultar afectadas las siguientes instalaciones propiedad de Red Eléctrica: la línea a 400 kV D/C Almaraz CN – Morata 1 y 2; y la línea a 400 kV Belinchón – Morata 1. Además, se deberá tener en cuenta la futura línea aérea a 400 kV Belinchón-Morata, por lo que será necesario coordinar ambos servicios. Se ruega se tenga en cuenta esta instalación en el proyecto de referencia, considerando que cualquier afección deberá estar conforme al Real Decreto 1955/2000 y al Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado en Real Decreto 223/2008.
- En lo concerniente a la línea de evacuación de 400 kV, se refiere que se deberá tener en cuenta la futura línea aérea a 400 kV Belinchón-Morata, por lo que será necesario coordinar ambos servicios. Además, se expone que el trazado de la línea proyectada afecta a terrenos propiedad de Red Eléctrica, por lo que deberán ponerse en contacto con el Departamento de Gestión de Patrimonio Inmobiliario con el fin de suscribir el correspondiente acuerdo que legitime la ocupación del terreno.
- Es necesario obtener los permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura. Ministerio de Defensa (respuesta de fecha 19 de julio de 2023).

- Con fecha de 2 de diciembre de 2022 tuvo entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, para que esta Dirección General emitiese informe preceptivo sobre el “Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-259 referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar, y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas”, en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Belmonte del Tajo, Chinchón, Valdelaguna, Perales de Tajuña, Arganda del Rey y Morata de Tajuña (Madrid). En respuesta a dicha solicitud, el 13 de abril de 2023, esta Dirección General evacuó el informe preceptivo solicitado con carácter favorable. Una vez analizada la documentación disponible, siguen considerándose válidas las conclusiones del citado informe de fecha 13 de abril de 2023, por lo que se reitera el carácter favorable del mismo.
- Independientemente de lo anterior, debido a la entrada en vigor del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y derogación del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, se recomienda actualizar en



el documento de planeamiento las referencias a la normativa conforme a los cambios introducidos por el Real Decreto 369/2023. En particular, donde se hace referencia a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 (en la redacción anterior), se debería hacer referencia a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023.

Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (respuesta de fecha 24 de agosto de 2023).

- Se aprecia que las plantas solares fotovoltaicas se sitúan en el límite de una zona elevada y en las inmediaciones de los siguientes elementos de la red fluvial: arroyo Mingorrubio de la Cañada, arroyo de la Cañada de la Loba, arroyo de la Cañada del Viso, arroyo Estaca, arroyo de la Cañada de Valsalida, arroyo innominado y el barranco de Valdepinar. De forma más concreta indica que las plantas de generación: Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar se sitúan en su zona de policía.
- Respecto a la situación de las subestaciones, la ST Recova se encuentra en zona de policía del arroyo Cañada de la Loba, y la ST Regata y la ST Morata Renovables se encuentran fuera de la zona de policía de cauces.
- Cabe reseñar que, atendiendo a la situación y distancia al cauce de las instalaciones planteadas, así como la topografía del terreno en el ámbito por donde discurren los cauces, se considera que resulta improbable una posible afección por la zona de flujo preferente o las zonas de peligrosidad por inundación por avenidas extraordinarias de 100 o 500 años de periodo de retorno de los arroyos citados.
- Respecto a las líneas eléctricas de evacuación, se indica que en el trazado proyectado se producen los siguientes cruzamientos: arroyo Cañada de la Loba (subterráneo), arroyo Cañada de Cerrada (subterráneo), arroyo Mingorrubio de la Cañada (subterráneo), arroyo Cañada de Vallehondo (aéreo), arroyo Fuente Barranco (aéreo), arroyo innominado (aéreo), arroyo Cañada de la Dehesa (aéreo), arroyo Valderrobledo (aéreo), arroyo Cañada Vieja (aéreo), arroyo de Morata (aéreo), arroyo innominado (aéreo), río Tajuña (aéreo), barranco de Valdelahiguera (Aéreo).
- Si bien, parte de la planta Recova Solar se encuentra incluida dentro de la zona protegida por abastecimiento identificada con el código ES030ZCCM0000004677 según consta en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Asimismo, el ámbito de las plantas Regata Solar y Rabiza Solar se encuentra en el interior de la zona protegida por zona vulnerable a la contaminación por nitratos "Zona 1. La Alcarria" (Código: ES030_ZVULES30_ZONA1) del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Además, el ámbito actuación se encuentra en las áreas de captación del embalse de Castrejón. Dicho embalse fue declarado zona sensible mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44.
- Conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, los instrumentos de ordenación urbanística deben contener las previsiones adecuadas para garantizar la no afección a los recursos hídricos de las zonas en las que se realiza una captación de agua destinada a consumo humano o esté prevista su utilización para ese fin en el plan hidrológico de la demarcación, así como a las masas de agua declaradas de uso recreativo.
- Tal y como está proyectada la actuación, para su ejecución será necesario solicitar la oportuna autorización a la Confederación Hidrográfica, de conformidad con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Las actuaciones previstas deben desarrollarse sin afectar negativamente al cauce presente en el ámbito de actuación.



- Deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos, las servidumbres de 5 metros de anchura, así como, la zona de dominio público hidráulico. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización para su ejecución.
- En los cruces subterráneos, durante la construcción y explotación de la conducción no se podrá disminuir la capacidad de desagüe del cauce. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico y a terceros. En cauces de corrientes continuas se emplearán métodos de perforación dirigida. En los demás casos podrían ser autorizadas metodologías a cielo abierto, sin afectar a la capacidad de desagüe y tomando las medidas necesarias para garantizar la restitución del medio a su estado original. La distancia entre el lecho del cauce y la generatriz superior de la conducción será al menos de un metro. En caso de cauces con lechos móviles o con dinámicas erosivas podrán exigirse distancias mínimas superiores. Los elementos de lastrado o de protección deberán respetar también esa distancia mínima respecto al lecho del cauce.
- Con respecto a los cruces aéreos, se indica que los apoyos de la línea aérea no podrán ubicarse en terrenos de dominio público hidráulico y dejarán la anchura necesaria para la servidumbre de uso público establecida en el artículo 6.1.a) del texto refundido de la Ley de Aguas. En los cruzamientos de la conducción de forma aérea sobre cauces, la obra de cruce deberá mantener la capacidad de desagüe del mismo y asegurar que no provoca afección al dominio público hidráulico o a los terrenos colindantes en avenidas extraordinarias y en particular en las de 500 años de periodos de retorno.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el cerramiento además de afectar a la zona de policía de cauces, cruza el dominio público hidráulico, el cerramiento deberá ir provisto de bandas de materiales flexibles basculantes “abatibles con eje horizontal” sobre el cauce y de una puerta de libre acceso en cada margen del cauce, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda “PUERTA DE ACCESO A ZONA DE SERVIDUMBRE FLUVIAL”. El cerramiento que se autorice deberá posibilitar en todo momento el tránsito por la zona de servidumbre fluvial de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del cauce.
- Una vez finalizadas las obras la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando la Confederación Hidrográfica del Tajo lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
- La inspección y vigilancia de las obras que se autoricen le corresponderá a la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del inicio y terminación de los trabajos.

NEDGIA, S. A. (respuesta de fecha 13 de noviembre de 2023).

- Se comunica que en la actualidad existen instalaciones de gas, propiedad de Nedgia en la zona del proyecto y se aporta un plano que muestra su localización.

Subdirección General de Patrimonio. Ministerio de Defensa (respuesta de fecha 13 de noviembre de 2023).

- Refiere que una vez recabados los oportunos informes técnicos a lo expresamente prevenido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, se informa favorablemente a su tramitación.

Secretaría de Estado de Energía, Administración General del Estado. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (respuesta de fecha 19 de noviembre de 2023).



- En los tres informes emitidos se resumen el estado en el que se encuentra los expedientes de las plantas fotovoltaicas Recova Solar, de 85 MWp, Regata Solar, de 57,12 MWp, Rabiza Solar, de 85,29 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Madrid, de los cuales se dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separada, su tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, indicando las resoluciones tanto de la Declaración de Impacto Ambiental como de la Autorización administrativa previa.

Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad. Consejería de Familia, Juventud y Política Social (respuesta de fecha 28 de noviembre de 2023).

- En relación con el posible impacto por razón de infancia, familia y fomento de la natalidad, en el oficio emitido el 17 de febrero de 2023 se expone, que no se puede emitir informe según la normativa que así la regula, ya que dicha normativa solo establece la emisión de informes de impacto para disposiciones normativas de carácter general.

Subdirección General de Régimen Jurídico. Secretaría General Técnica. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 4 de diciembre de 2023).

- En el ámbito de las competencias administrativas en relación con las actividades destinadas al suministro de energía y en materia de instalación, puesta en servicio, ampliación y modificación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial que estén destinadas a la producción, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de energía o productos energéticos, que le corresponden a esta Subdirección General, no hay observaciones a la aprobación del Plan de Infraestructuras.

Área de Infraestructuras. Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 18 de enero de 2024).

- Se exponen las siguientes consideraciones generales sobre la gestión de residuos:
- Según establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, las autoridades competentes en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos aplicarán el siguiente orden de prioridad: prevención; preparación para la reutilización; reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y por último la eliminación, para conseguir el mejor resultado ambiental global.
 - En la ejecución de las actuaciones previstas se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.
 - Se deberán considerar las alternativas en la fase de proyecto que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, incluyendo en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, la exigencia de un porcentaje mínimo de utilización de árido reciclado.
 - Inclusión en los procedimientos de adjudicación de contratos de obra, de cláusulas que permitan una mayor valoración de las ofertas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra, áridos u otros productos procedentes de valorización de residuos por encima de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.
 - En el procedimiento de evaluación ambiental se establecerán de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.
 - Una vez minimizada la producción de residuos, los residuos finalmente generados deberán entregarse siempre a gestor autorizado para tratamiento previo, no pudiendo ser transportados directamente a vertedero autorizado.
 - La gestión de los residuos producidos deberá facilitar la consecución de los objetivos para 2020 previstos en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid y en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022:



- En relación con la calidad de los suelos y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, tanto las subestaciones eléctricas con transformadores de potencia o reactancias, como las plantas de producción de energía fotovoltaica con instalaciones de conversión y transformación, están catalogadas como actividades potencialmente contaminantes del suelo, por lo que tienen obligación de presentar los Informes de Situación del Suelo.
- Se deberá incluir en la documentación presentada un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Este estudio, debe contener como mínimo las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y entre ellas las medidas para la prevención de residuos y las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generen en obra. Entre otros aspectos se deberá estimar la cantidad de residuos generados, así como hacer una valoración de los costes derivados de su gestión que deberá formar parte del presupuesto del proyecto.
- Conforme a lo establecido en la citada Ley 7/2022 los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria. Igualmente, la demolición se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva, y con carácter obligatorio garantizando la retirada de las fracciones de materiales antes citadas.

3.3.3 Alegaciones derivadas del periodo de información pública.

El Plan Especial de Infraestructuras: “PEI PFOT-259 referente a las PSFV Recova Solar, Regata Solar y Rabiza Solar, y las subestaciones eléctricas y líneas asociadas» (documento técnico septiembre 2022)”, objeto del presente documento, fue aprobado mediante Acuerdo nº 3/23, de 31 de enero, de la Comisión de Urbanismo de Madrid y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 45, de fecha 22 de febrero de 2023. Se acredita el trámite de información pública y la existencia de los siguientes escritos de sugerencias o alegaciones presentados por organismos o particulares:

Shell Desarrollo 1, S.L.U. Shell Desarrollo 2, S.L.U. (de fecha 3 de mayo de 2023).

- Se solicita que se modifique Plan Especial de Infraestructuras teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Resulta necesario modificar el Plan Especial de Infraestructuras, en el sentido de incluir y reconocer la existencia y afección del parque solar fotovoltaico Carolina Solar y sus infraestructuras de evacuación, que se encuentra en tramitación.
 - El Estudio Ambiental Estratégico sometido a información pública no respeta adecuadamente el contenido del Documento de Alcance.
 - El Plan Especial de Infraestructuras Recova afecta a áreas especialmente protegidas.
 - No procede la suspensión de la tramitación de los instrumentos de planeamiento y licencias necesarios para la ejecución de las infraestructuras promovidas por las Sociedades Shell.
- Asimismo, se insta a que se acuerde que no procede la suspensión de la tramitación de los instrumentos de planeamiento y títulos habilitantes necesarios para la implantación de las infraestructuras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Carolina Solar.



Kambal Investments, S.L., (de fecha 4 de mayo de 2023).

- Kambal Investment S.L., se encuentra en la fase final de obtención de todos los permisos y autorizaciones para la construcción de la planta Solar Fotovoltaica Valdecabañas y su respectiva línea eléctrica de evacuación, y formula las siguientes alegaciones:

- Los Peticionarios del Plan Especial de Infraestructuras plantean bordear la Planta Fotovoltaica Valdecabañas con la línea eléctrica ST Recova-Morata Renovables para no afectar a la planta.
- Se considera que esta solución afecta a la producción de la planta fotovoltaica Valdecabañas, ocasionada por las sombras de los apoyos (AP-44 y AP-45) y los conductores sobre la misma. A este respecto, se interpuso alegaciones ante la Dirección del Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Madrid. Durante el año 2022 se planteó que parte del trazado de la línea descrita, discurra por las parcelas que disten no menos de 150 metros de distancia de la Planta para evitar afección.
- Se solicita consensuar una solución que se adapte a los intereses de todas las partes involucradas.

Nexer Solar S.L. (de fecha 4 de mayo de 2023).

- NEXER, a través de su sociedad filial Kambal Investment S.L., se encuentra en la fase final de obtención de todos los permisos y autorizaciones para la construcción de la planta Solar Fotovoltaica Valdecabañas y su respectiva línea eléctrica de evacuación, y formula las siguientes alegaciones:

- Los Peticionarios del Plan Especial de Infraestructuras plantean bordear la Planta Fotovoltaica Valdecabañas con la línea eléctrica ST Recova-Morata Renovables para no afectar a la planta.
- Se considera que esta solución afecta a la producción de la planta fotovoltaica Valdecabañas, ocasionada por las sombras de los apoyos (AP-44 y AP-45) y los conductores sobre la misma. A este respecto, se interpuso alegaciones ante la Dirección del Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Madrid. Durante el año 2022 se planteó que parte del trazado de la línea descrita, discurra por las parcelas que disten no menos de 150 metros de distancia de la Planta para evitar afección.
- Se solicita consensuar una solución que se adapte a los intereses de todas las partes involucradas.

En la alegación presentada por un particular de fecha 13 de junio de 2023.

- Se muestra en contra del Plan Especial de Infraestructuras ya que perjudica notablemente a mi propiedad y a las labores rústicas. Además, se indica que cualquier afectación de los derechos de los herederos necesitará de intervención judicial.

Dos particulares alegan en su escrito de fecha 14 de junio de 2023.

- Al objeto de poder elaborar las alegaciones con toda la información existente se solicita la entrega de los siguientes documentos: Estudio Ambiental Estratégico, Informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales; Documento de Alcance para la elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica; Informes Sectoriales; cartografía en formato digital con población residente vulnerable; estudio arqueológico; permisos de acceso y conexión de las plantas solares fotovoltaicas Recova, Regata y Rabiza a la ST Morata 400kV; solicitud en relación con la utilidad pública de la actuación; solicitud de informe a todos los municipios, así como copia del informe realizado por cada Ayuntamiento; comunicación a la Dirección General de Urbanismo del inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica y el informe preceptivo de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Otro particular en el escrito de alegación de fecha 15 de junio de 2023.

- Refiere su disconformidad con las siguientes cláusulas de su contrato:



- No está conforme con la indemnización asignada.
- No está conforme con el régimen definido para las servidumbres de uso establecidas.

Otro particular en su alegación de fecha 26 de junio de 2023.

- Se solicita la suspensión de los otorgamientos de la licencia correspondiente al suponer una modificación del régimen urbanístico, previa comunicación a la Comisión Técnica de Protección de los Olivos la afección negativa que dicha servidumbre puede suponer sobre los olivos por tratarse de Olivos y Olivar Monumental, además de ser patrimonio paisajístico

Otro particular en su escrito de alegación de fecha 13 de julio de 2023.

- Se indica que no ha sido notificada a tiempo para realizar las alegaciones correspondientes y que desconoce a quien dirigir las alegaciones.

Otro particular en su alegación de fecha 19 de julio de 2023.

- Se presentan las siguientes alegaciones referidas a:
- Falta de documentación necesaria para efectuar las presentes alegaciones.
 - Falta de documentación que causa indefensión. vicio que afecta al principio de participación ciudadana y al derecho a la información.
 - Interés público de la iniciativa. utilidad pública e interés social de la infraestructura proyectada.
 - Falta el informe del artículo 59.3.b) de la LSM.
 - Ausencia de evaluación del impacto ocasionado por el soterramiento de líneas eléctricas.
 - Falta de concreción de la delimitación del área afectada por el plan especial de infraestructuras.
 - Cercanía a núcleos urbanos.
 - Afecciones a suelo no urbanizable protegido.
 - Inexistencia de los permisos de acceso y conexión requeridos para el otorgamiento de autorización Administrativa previa a Revoca Solar, SLU, Regata Solar, SLU y Rabiza Solar, SLU, autorización que legitima el plan especial que nos ocupa.
 - Estudio Ambiental Estratégico.
 - Modificaciones al proyecto de plan especial de infraestructuras a la vista de la escasa documentación facilitada.
 - Irregularidades en las alternativas planteadas en el estudio ambiental estratégico.
 - Inexistencia de un verdadero análisis de alternativas razonables del conjunto del proyecto.
 - Inviabilidad de la planta fotovoltaica recova.
 - Inexistencia del informe preceptivo de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
 - Necesidad de una ordenación territorial con base a una evaluación ambiental estratégica global y una evaluación estrategia territorial.

Asociación Ecología y Libertad (de fecha 27 de julio de 2023).

- Se presentan varias alegaciones expuestas en los siguientes epígrafes:
- Falta de documentación necesaria para efectuar las presentes alegaciones.
 - Falta de documentación que causa indefensión, vicio que afecta al principio de participación ciudadana y al derecho a la información.
 - Interés público de la iniciativa, utilidad pública e interés social de la infraestructura proyectada.
 - Falta el informe del artículo 59.3.b) de la LSM.
 - Ausencia de evaluación del impacto ocasionado por el soterramiento de líneas eléctricas.
 - Falta de concreción de la delimitación del área afectada por el plan especial de infraestructuras.
 - Cercanía a núcleos urbanos.



- Afecciones a suelo no urbanizable protegido.
- Inexistencia de los permisos de acceso y conexión requeridos para el otorgamiento de autorización Administrativa previa a Revoca Solar, SLU, Regata Solar, SLU y Rabiza Solar, SLU, autorización que legitima el plan especial que nos ocupa.
- Estudio Ambiental Estratégico.
- Modificaciones al proyecto de plan especial de infraestructuras a la vista de la escasa documentación facilitada.
- Irregularidades en las alternativas planteadas en el estudio ambiental estratégico.
- Inexistencia de un verdadero análisis de alternativas razonables del conjunto del proyecto.
- Inviabilidad de la planta fotovoltaica recova.
- Inexistencia del informe preceptivo de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Necesidad de una ordenación territorial con base a una evaluación ambiental estratégica global y una evaluación estrategia territorial.

- Asimismo, se solicita el envío de la siguiente documentación: Estudio Ambiental Estratégico, Informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales; Documento de Alcance para la elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica; Informes Sectoriales; cartografía en formato digital con población residente vulnerable; estudio arqueológico; permisos de acceso y conexión de las plantas solares fotovoltaicas Recova, Regata y Rabiza a la ST Morata 400kV; solicitud en relación con la utilidad pública de la actuación; solicitud de informe a todos los municipios, así como copia del informe realizado por cada Ayuntamiento y la comunicación a la Dirección General de Urbanismo del inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica.

4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL.

4.1 Informes complementarios reclamados por esta Dirección General.

Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 9 de abril de 2024).

- Tras una descripción de los antecedentes administrativos del Plan Especial y de las alternativas, se valora positivamente la reducción de la superficie de la planta Rabiza Solar que, si bien se solapa con una zona ocupada por avifauna esteparia y con el corredor ecológico Principal de La Sagra, la superficie máxima de ocupación por planta sobre el corredor principal se ajusta a lo establecido por esta Dirección General (15 ha/planta siempre que esta ocupación no suponga un bloqueo de la funcionalidad del corredor ecológico). Además, se indica que la ampliación de la superficie de la planta Recova Solar no implica nuevas afecciones.

- Por su parte, los nuevos tramos a soterrar de la línea eléctrica 132/220 kV ST Recova – ST Morata Renovables se ajustan a indicaciones previas dadas, evitando así el paso en aéreo por la ZEC Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid, por el monte preservado y por el Corredor Ecológico Principal de La Sagra. El tramo del trazado que intersecta con el Corredor Ecológico de Los Yesos a su paso por Morata de Tajuña queda excluido por existir en esa zona acumulación de líneas y considerarse corredor de infraestructuras, debiendo compensarse mediante la mejora de líneas eléctricas ya existentes en proporción 1:30 por instalación de apoyos o cruce con corredores ecológicos.

- Asimismo, el desplazamiento del tramo aéreo entre los apoyos AP 66 al AP 71 evita así la afección de estos sobre el Monte de Utilidad Pública nº 184 “Valdelorente, Valviejo y Cerro del Caballo”, considerándose positivo.

- Por último, el informe establece una serie de consideraciones que se han reflejado estrictamente en el apartado 4.3 de la presente Declaración Ambiental Estratégica.



Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid (respuesta de fecha 22 de mayo de 2024).

- Se expone que tanto los cultivos leñosos de olivar como de vid tienen una estructura varietal, que cuenta con variedades autóctonas, que han sido determinantes a la hora de conseguir la obtención de la figura de calidad diferenciada Denominación de Origen Protegida, “Aceite de Madrid” y la Denominación de Origen Protegida “Vinos de Madrid”. La presión que está ejerciendo sobre estos cultivos por los proyectos de plantas solares fotovoltaicas presentados en la Comunidad de Madrid, pueden comprometer el futuro de la producción primaria en la región. Además, el olivar y el viñedo son de gran importancia en el mantenimiento de los ecosistemas, que representan un importante sumidero de carbono. Por tanto, se considera viable siempre que se proceda a la reposición de todos los olivos, que sean arrancados y se adopten las medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de los mismos.

Por último, se analiza la repercusión de la planta prevista en las vías pecuarias para concluir en la emisión de informe favorable sobre este aspecto bajo determinadas condiciones que también se recogen en determinaciones finales de la presente Declaración Ambiental Estratégica.

4.2 Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes.

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales, en la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Declaración Ambiental Estratégica, la documentación del Plan Especial, el Estudio Ambiental Estratégico y el resto de estudios y anexos sectoriales. A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental y de las medidas compensatorias previstas y su remisión al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental.

4.3 Condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial.

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que compete al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el 28 de enero de 2023 (BOE nº 24) fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la “Resolución de 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas fotovoltaicas Recova Solar de 85 MWp, Regata Solar de 57,12 MWp y Rabiza Solar de 85,29 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Madrid».

Como bien se indica en tal declaración de impacto ambiental, la misma “no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles”. Por otra parte, la declaración de impacto ambiental remite a informes posteriores de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, cuyas competencias residen actualmente en la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, lo que, de hecho, ha provocado un aumento de la ocupación del vallado de Recova Solar en 4,17ha, una reducción de la ocupación del vallado de Rabiza Solar en 5,07ha, así como una variación del trazado de las líneas soterradas de baja y media tensión y en la línea aérea de alta tensión, tal y como se señala en el epígrafe 3.3.1. del presente documento.



Sin perjuicio de ello y de lo que determine el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación del Plan Especial, se estará, en la ejecución de los proyectos, a las condiciones de la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4.4 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

- Se considera que las modificaciones propuestas en la versión para aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras recogen lo establecido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, siempre y cuando se cumplan con las condiciones que se exponen a en el informe de 9 de abril de 2024 de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
- Respecto a las plantas solares fotovoltaicas:
 - Se debe evitar la iluminación de la planta y resto de instalaciones siempre que sea posible. En el caso de que sea inevitable la iluminación en áreas de entornos oscuros, se recomienda disponer de lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.
 - Eliminar el vallado perimetral, allí donde sea posible. No obstante, en caso de no poder prescindir de dicha estructura, el cercado deberá ser construido de manera que se puedan evitar las colisiones accidentales de la avifauna mediante el empleo de elementos de alta visibilidad o el uso de pantallas vegetales adicionales acordes con el paisaje de la zona. Además, el vallado no debe impedir la circulación de la fauna silvestre no cinegética, a tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros.
 - Se primará el diseño de proyectos de restauración ecológica enfocados a alcanzar un nivel alto de calidad.
- Respecto a las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica:
 - El cruce con los ríos se hará siempre mediante entubado rígido y sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
 - En los tramos aéreos se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves).
- Respecto a accesos y plataformas de trabajo:
 - Se deberá delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio de la misma, minimizando así el movimiento innecesario de maquinaria y personal. Las zonas auxiliares se localizarán dentro del perímetro de la planta, en terrenos de escaso valor, evitando las zonas húmedas y donde se puedan producir filtraciones al subsuelo.
 - Las zavorras a emplear deberán ser preferentemente de origen natural, no permitiéndose el empleo de escombros, hormigones, asfaltos, etc...
 - Se recomienda que los caños de drenaje transversal cuenten con un diámetro interior mínimo de 400 mm, facilitando igualmente su limpieza y mantenimiento.
 - Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes existentes se comprobará que permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos (anfibios, reptiles y pequeños mamíferos), dotándolas de rampas o similares.
 - Finalizada la actuación y retirados todos los residuos y materiales, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental, así como al desmantelamiento de las infraestructuras provisionales.



- Respecto a la protección de la flora:
 - Deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. No se apearán los ejemplares arbóreos, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
 - Se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo.
 - Se tomarán las medidas necesarias para evitar afección al árbol singular “Olivo de Las Cruces”.
 - Se realizará una cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los hábitats y vegetación natural que pueda verse afectada y los que se identifiquen en los trabajos de campo. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por el proyecto de ejecución incluyendo las superficies de ocupaciones temporales.
 - Se deberá realizar un inventario de especies en los terrenos afectados por montes preservados, previa a la proposición del trazado definitivo.
 - Las isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones o topografías escarpadas deben preservarse, pues suponen reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona.
 - Es necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.
- Respecto a la protección de la fauna:
 - La ejecución de las obras evitará el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.
 - Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando horas de mayor actividad para la fauna para realizar las actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada.
 - Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. Antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos atrapados, liberándolos al medio natural lo antes posible. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de rampas o similares.
 - Se evitará afectar a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes.
 - La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
 - Si en el transcurso de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras se constatase que se estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.
- Respecto las afecciones al terreno forestal, se indica que la compensación que se establece en la Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por la antigua Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en el informe de fecha 02 de agosto de 2022.
- En cuanto a las medidas correctoras y compensatorias será necesario que se incluyan, las recogidas en los informes emitidos por parte de Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal hasta el momento (de fechas 27 de abril de 2022 y 26 de abril de 2023) además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.
- Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo



no superior a un año desde el cese de la actividad, por lo que habrá de presentarse un plan de desmantelamiento.

- Deberá existir coherencia entre las superficies que finalmente se aprueben en el Plan Especial de Infraestructuras y las del proyecto.
- Todas las medidas ambientales deben estar definidas y presupuestadas en el Plan Especial de Infraestructuras previamente a su aprobación.
- En aplicación del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.
- Al margen de lo indicado, se habrá que tener en consideración todas las indicaciones emitidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en los informes previos relativos al Plan Especial Infraestructuras y enumerados en el apartado de antecedentes de su informe de 9 de abril de 2024, con el criterio general, en caso de conflicto entre soluciones técnicas y recomendaciones, de utilizar las que resulten en un menor impacto ambiental.

4.5 Determinaciones establecidas por la DG de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

- La presión que está ejerciendo sobre los cultivos de olivar y vid por los proyectos de plantas solares fotovoltaicas, presentados en la Comunidad de Madrid, pueden suponer el arranque de más de 1.500 hectáreas de estos cultivos leñosos, que pueden comprometer el futuro de la producción primaria en la región. Por consiguiente, se deberá proceder a la reposición de todos los olivos, que sean arrancados como consecuencia de la implantación del Plan Especial de Infraestructuras y se deberán adoptar medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación y defensa de los mismos.

Por otra parte, y en relación las vías pecuarias afectadas, se señalan las siguientes consideraciones:

- El emplazamiento de las plantas fotovoltaicas deberá respetar el Dominio Público Pecuario situándose, tanto la planta como sus infraestructuras, fuera del mismo.
 - La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces con las vías pecuarias si no existe alternativa razonable a los mismos.
 - En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa, en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.
 - Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga del terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario.
 - Todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Su tramitación será remitida al Área de Vías Pecuarias la documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial.
 - Se dispone la posibilidad de imponer al titular de la ocupación la realización de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, de la Red de Vías Pecuarias.
- Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización.



4.6 Programas agroambientales.

Se considera especialmente relevante la condición recogida en la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto referido en el Plan Especial de Infraestructuras por la que señala que, en la medida en que sea técnicamente posible, se deberá respetar la orografía natural del terreno, sin efectuar movimientos de tierras para la explanación/nivelación de la superficie en la que se dispongan las estructuras portantes de las placas solares, y evitar la retirada/eliminación de la capa superficial, de modo que se salvaguarde el horizonte edáfico existente y sus posibles usos tras la finalización del proyecto.

A ese respecto, son objetivos esenciales el fomento de la biodiversidad y de la capacidad agrológica de los terrenos afectados a largo plazo, como se propone en el Anexo IX. *Informe sobre la capacidad agrológica de los suelos*, del Estudio Ambiental Estratégico, por lo que resultan fundamentales los programas agroambientales previstos en los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, considerando, entre otras posibles medidas:

- Creación y mantenimiento de puntos de agua en las instalaciones o en el entorno de las plantas solares dentro de los terrenos que formen parte del programa agroambiental.
- Plantación y mantenimiento de especies de gramíneas y leguminosas entre calles y debajo de los paneles para aportar nutrientes y diversificación en la dieta de las especies herbívora y de especies consideradas nutricias de lepidópteros.
- Instalación de hoteles de insectos para polinizadores que favorezcan la biodiversidad de la zona.
- En las labores de mantenimiento de las instalaciones se evitará la utilización de glifosato u otros herbicidas. A ser posible, en los recintos de las plantas solares fotovoltaicas se llevará a cabo el pastoreo con ganado ovino para las labores de mantenimiento de la vegetación.
- Se favorecerá la fijación de poblaciones de aves como aviones, vencejos, golondrinas y cernícalos, así como de quirópteros realizando adaptaciones a las construcciones que pueden consistir en la instalación de cajas nido, la habilitación de espacios bajo fachada, tejas y ladrillos adaptados, fisuras artificiales, etc.
- Será obligatorio que las obras de drenaje (longitudinales y transversales) de los viales y caminos cuenten, al menos, con una rampa de obra en el interior para permitir la salida de anfibios, reptiles y otros animales de pequeña talla que puedan quedar atrapados accidentalmente.

Por otro lado, de acuerdo con los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, es necesario poner en marcha un programa agroambiental en las inmediaciones de las plantas solares fotovoltaicas para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que potencialmente pudieran ocupar esa zona y para compensar la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación de esta planta en proporción 1:1 entre el hábitat perdido y el compensado. Entre las medidas que será necesario incluir en este programa agroambiental estará la instalación de parcelas con barbecho semillado de leguminosas, mejora y mantenimiento del barbecho tradicional, retirada de tierras de la producción, cultivo de girasol en zonas de avutarda, retraso en la recogida de cereal, etc.

4.7 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos.

Sin perjuicio de las conclusiones de estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos que se encuentra desarrollado a escala territorial del Nudo propuesto por los promotores, ya que existen otros proyectos en fase de tramitación que, potencialmente, pueden suponer, caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el Plan Especial de Infraestructuras que se informa, en fase de ejecución se considerarán en el programa



de vigilancia ambiental, a fin de detectar tales efectos y proponer las correspondientes medidas de corrección.

4.8 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local.

Teniendo en cuenta la superficie afectada por los proyectos presentados, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto rural donde se plantean, que se establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos de los municipios afectados, a fin de mejorar los proyectos de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales no detectados y se contribuya al desarrollo local.

4.9 Vigilancia ambiental.

Debe señalarse que, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, corresponde al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Ayuntamiento competente, la inspección, vigilancia y control ambiental, mientras que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los órganos sustantivos deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de las previsiones del planeamiento para poder identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A tales efectos, el promotor deberá elaborar, en los términos establecidos a continuación, informes periódicos de seguimiento, sobre el cumplimiento de la presente declaración ambiental estratégica y del resto de medidas ambientales previstas en la documentación obrante en el expediente. La vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en los distintos documentos del Plan Especial y en los proyectos que del mismo se deriven se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad de la propuesta conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN.

La presente declaración ambiental estratégica se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe definitivamente. El mismo considera únicamente aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA.

Las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica deberán introducirse de la manera oportuna en el documento a someter a aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

7. PUBLICIDAD.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial de Infraestructuras, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se aprobase el Plan Especial y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro del Plan.
- b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:
 - 1º. De qué manera se han integrado en el Plan Especial los aspectos ambientales.
 - 2º. Cómo se ha tomado en consideración en el Plan Especial el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, si procede, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - 3º. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial.

8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 21/2013, la presente Declaración Ambiental Estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no procede contra ella recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general por la que se proceda a la aprobación del Plan Especial ni de los que procedan en vía administrativa frente a tal acto.

En aplicación del artículo 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en la propia Ley.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto de dos años. La solicitud formulada suspenderá dicho plazo. A la vista de la solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin



que se hubiera procedido a la aprobación del plan, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Se recuerda, finalmente, que, en aplicación del artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la Declaración Ambiental Estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la Declaración Ambiental Estratégica, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Madrid, a fecha de firma

Directora General de Transición
Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Directora General de Transición Energética y Economía Circular



1. ANTECEDENTES.....	2
1.1 Expedientes anteriores vinculados. resumen de los principales hitos del procedimiento.....	2
1.1.1 Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de documento de alcance del estudio ambiental estratégico (expediente SIA 21/094).....	2
1.1.2 Solicitud de emisión de declaración ambiental estratégica.....	3
2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.....	5
2.1 Información pública y alegaciones.....	5
2.2 Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.....	5
3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE.....	9
3.1 Contenido, objeto y alcance del plan especial.....	9
3.1.1 Contenido de la documentación.....	9
3.1.2 Características ambientales de las zonas afectadas.....	11
3.1.3 Propuesta urbanística de Plan Especial.....	14
3.2 Análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan especial tomando en consideración el cambio climático.....	16
3.2.1 Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos.....	16
3.2.2 Alternativas.....	20
3.2.3 Potenciales efectos significativos.....	25
3.2.4 Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial. 26	
3.2.1 Relación de la propuesta de plantas fotovoltaicas con la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid".....	30
3.3 Evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración.....	31
3.3.1 Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica	31
3.3.2 Informes sectoriales.....	33
Ayuntamiento de Morata de Tajuña (respuesta de fecha 12 de abril de 2023).....	33
Canal de Isabel II, S.A. (respuesta de fecha 27 de abril de 2023).....	34
Área de Planificación de la Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras (respuesta de fecha 4 de mayo de 2023).....	34
Instituto Geológico y Minero de España (recibida el 10 de mayo de 2023):	35
i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (respuesta de fecha 11 de mayo de 2023).....	35



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055369951314303737553

Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia E Interior (respuesta de fecha 17 de mayo de 2023).	35
UFD Distribución Electricidad, S. A. (respuesta de fecha 17 de mayo de 2023).	35
Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (respuesta de fecha 25 de mayo de 2023).	36
Ayuntamiento de Arganda del Rey (respuesta de fecha 31 de mayo de 2023).	36
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (respuesta de fecha 15 de junio de 2023).	37
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo y Deporte (respuesta de fecha 22 de junio de 2023).	37
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 27 de junio de 2023).	38
Área de Vías Pecuarias. Subdirección General de Producción Agroalimentaria. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 29 de junio de 2023).	39
Red Eléctrica de España (respuesta de fecha 17 de julio de 2023).	41
Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura. Ministerio de Defensa (respuesta de fecha 19 de julio de 2023).	41
Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (respuesta de fecha 24 de agosto de 2023).	42
NEDGIA, S. A. (respuesta de fecha 13 de noviembre de 2023).	43
Subdirección General de Patrimonio. Ministerio de Defensa (respuesta de fecha 13 de noviembre de 2023).	43
Secretaría de Estado de Energía, Administración General del Estado. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (respuesta de fecha 19 de noviembre de 2023).	43
Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad. Consejería de Familia, Juventud y Política Social (respuesta de fecha 28 de noviembre de 2023).	44
Subdirección General de Régimen Jurídico. Secretaría General Técnica. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 4 de diciembre de 2023).	44
Área de Infraestructuras. Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 18 de enero de 2024).	44
3.3.3 Alegaciones derivadas del periodo de información pública.	45
4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL.	48
4.1 Informes complementarios reclamados por esta Dirección General.	48



Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 9 de abril de 2024).....	48
Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid (respuesta de fecha 22 de mayo de 2024).....	49
4.2 Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes.....	49
4.3 Condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial.....	49
4.4 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.....	50
4.5 Determinaciones establecidas por la DG de Agricultura, Ganadería y Alimentación.....	52
4.6 Programas agroambientales.....	53
4.7 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos.....	53
4.8 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local.....	54
4.9 Vigilancia ambiental.....	54
5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN.....	54
6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA.....	55
7. PUBLICIDAD.....	55
8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	55

